

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2022**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, seis minutos, del día **13 de diciembre de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Primer Teniente de Alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	No	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

Nombre	Asiste
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

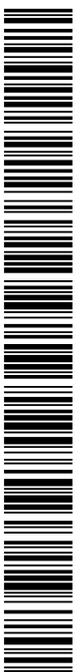
SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 13221/2022. Abono noches y domingos realizados por los miembros de la policía local de Mogán (noviembre 2022)
- Punto 3º Expte. 13137/2022. Abono de productividad a la funcionaria doña *****
- Punto 4º Expte. 13135/2022. Abono de productividad a la funcionaria doña *****
- Punto 5º Expte. 12536/2022. Abono de productividad a la funcionaria doña *****
- Punto 6º Expte. 13488/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 7º Expte. 10583/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D. ***** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Ocupación



8006754aa9240813b4607e70ae020c08v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

de Dominio Público, según recoge la Ordenanza Municipal, publicada en el BOP nº 83, de 10 de julio de 2020.

Punto 8º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 7 de diciembre de 2022**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 13221/2022. Abono noches y domingos realizados por los miembros de la policía local de Mogán (noviembre 2022)

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-416

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local, de fecha 01 de diciembre de 2.022, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de noviembre de 2.022. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Unidad administrativa de Secretaría

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) *en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.*

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) *En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.*

Considerando precedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del **11 de enero de 2.022**, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.022, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2021 y noviembre de 2.022, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de **321.677,89** .

Considerando visto el informe emitido por el Jefe de la policía local, se preve que el número de noches y domingos a realizar entre mayo y diciembre de 2022, sea inferior al que se había previsto inicialmente, por lo que se ha remitido informe a la intervención municipal con el fin de liberar parte de la retención de crédito realizada con fecha 11/01/2022, consta en el expediente de las noches y domingos la correspondiente anulación de un crédito por un importe de 38.118,19 , de los que 27.896,80 corresponden a las noches y domingos y 10.221,39 al coste de Seguridad Social, correspondiendo a las aplicaciones presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.022. Por todo ello y para el periodo que va desde mayo a diciembre de 2022, existe un crédito retenido para el abono de las noches y domingos, así como el coste de seguridad social por importe de **214.994,84** , de los que **157.344,00** corresponden a las noches y domingos y **57.650,84** al coste de seguridad social.

Considerando visto el informe emitido por el Jefe de la policía local de fecha 13/09/2022, se preve que el número de noches y domingos a realizar entre septiembre y diciembre de 2022, sea inferior al que se había previsto inicialmente, por lo que se ha remitido informe a la intervención municipal con el fin de liberar parte de la retención de crédito realizada con fecha 11/01/2022, consta en el expediente de las noches y domingos la correspondiente anulación de un crédito por un importe de **75.658,74** , de los que **55.370,85** corresponden a las noches y domingos y **20.287,89** al coste de Seguridad Social, correspondiendo a las aplicaciones presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de noviembre de 2022**, incluido el coste de seguridad social asciende a **10.411,99** , por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **38.070,07** .

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los empleados públicos relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta, por los servicios realizados en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **noviembre de 2022**, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local, cuyo importe asciende a **7.620,02** , suponiendo un coste de seguridad social de **2.791,97** , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NO CHES	SEG. SOC.
	3,00	268,20		0,00		0,00		0,00	268,20	0,00	268,20	98,27
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	89,40	4,00	37,64	9,00	268,20	2,00	7,95	127,04	276,15	403,19	147,73
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	1,00	89,40		0,00	7,00	208,60		0,00	89,40	208,60	298,00	109,19
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
		0,00		0,00	3,00	89,40	2,00	7,95	0,00	97,35	97,35	35,67
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00	13,00	387,40		0,00	178,80	387,40	566,20	207,46



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM.NO CHES	SEG. SOC.
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
	2,00	178,80		0,00	14,00	417,20		0,00	178,80	417,20	596,00	218,37
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	89,40		0,00	10,00	298,00		0,00	89,40	298,00	387,40	141,94
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00	0,50	1,99	0,00	1,99	1,99	0,73
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
	2,00	178,80		0,00	16,00	476,80		0,00	178,80	476,80	655,60	240,21
	1,00	89,40	6,00	56,46	8,00	238,40		0,00	145,86	238,40	384,26	140,79
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



8006754aa9240813b4607e70ae020c08v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM.NOCHES	SEG. SOC.
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80	3,00	28,23	2,00	59,60		0,00	207,03	59,60	266,63	97,69
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00	16,00	476,80		0,00	178,80	476,80	655,60	240,21
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	51,00	4.559,40	13,00	122,34	98,00	2.920,40	4,50	17,88	4.681,74	2.938,28	7.620,02	2.791,97

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 13137/2022. Abono de productividad a la funcionaria doña *****

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-420.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, por parte de la que fuera Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en Régimen Interior, Informática, Nuevas Tecnologías, Patrimonio, Oficina de Atención al Ciudadano y Estadística, según

Decreto nº 1968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto nº 394/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, de fecha 23 de abril de 2019, que literalmente dice:

ALBA MEDINA ALAMO, Teniente de Alcalde del **Área de Servicios Centrales**, con competencias en materia de **Régimen Interior, Informática, Nuevas Tecnologías, Patrimonio, Oficina de Atención a la Ciudadanía y Estadística**, según Decreto nº 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto nº394/2016 de fecha 18 de febrero de 2016.

ANTECEDENTES

Visto el informe emitido por el **Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio Comunitaria, entre otras del Ayuntamiento de Mogán**, don Salvador Álvarez León de fecha 12/04/2018, sobre conceder a los funcionarios Doña ***** , Doña ***** , Doña ***** y Don ***** , que prestan sus servicios en el Servicio de Recursos Humanos, las asignaciones individuales, en concepto de complemento de productividad por el cumplimiento de los objetivos fijados para el segundo semestre del año 2018, que literalmente dice:

RECURSOS HUMANOS

Ref.: SAL

Asunto: informe propuesta productividades

Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio Comunitaria, entre otras del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El día 22 de diciembre de 2017 el Pleno municipal adoptó un acuerdo de aprobación de los criterios para la asignación individual del complemento de productividad y de las gratificaciones a los funcionarios del Ayuntamiento de Mogán.

En ellos se recogía el procedimiento de gestión de dicho complemento, previa elaboración de los programas anuales de productividad:

<< Undécimo.- Gestión del complemento de productividad.

Con carácter anual se procederá por la Alcaldía, o por el órgano en quien delegue su competencia, al reparto por áreas, departamentos o programas de la cantidad total o de parte de la cantidad consignada en el Presupuesto en vigor, en función de la valoración que se realice de las propuestas de planes de productividad que se hayan presentado por los distintos departamentos o servicios

El complemento de productividad se devengará y abonará con carácter semestral, en las condiciones, circunstancias y cuantía que corresponda, de conformidad con lo establecido en el punto séptimo.

El órgano competente para la determinación, gestión y control de los programas de valoración y distribución del complemento de productividad de los funcionarios es la Alcaldía, quien puede delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local o concejal delegado en materia de Recursos Humanos.

La productividad del personal funcionario se evaluará y cuantificará semestralmente, mediante propuestas formuladas por cada concejal delegado en relación con su área, vistos los informes emitidos al respecto por los responsables de los departamentos. Estas propuestas deberán ser remitidas al Departamento de Recursos Humanos antes del día 10 de los meses de enero y julio, relativas al semestre inmediatamente anterior a cada uno de esos meses, para que pueda procederse a su abono en la nómina siguiente. Con todas las valoraciones parciales contenidas en las propuestas formuladas por los distintos concejales delegados, el Departamento de Recursos Humanos elevará una propuesta de resolución a la Alcaldía, u órgano delegado en su caso, con la finalidad de aprobar la valoración definitiva mediante la correspondiente resolución administrativa. >>

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en los criterios aprobados por el Pleno municipal, desde el Servicio de Recursos Humanos se redacta un "Informe del Plan Anual de Productividad de Recursos Humanos", fechado el día 6 de julio de 2018, en el que se recoge la relación priorizada de objetivos a conseguir en el ejercicio, "con el fin de que se incorpore al plan anual de productividad del Área de Servicios Centrales", informe que se remite a la Teniente de Alcalde del Área.

TERCERO.- Siguiendo con el procedimiento que se recoge en el apartado undécimo de los aprobados criterios para la asignación individual del complemento de productividad, desde Recursos Humanos General se ha hecho una evaluación del cumplimiento de los objetivos fijados en el plan anual de productividad de Recursos Humanos, mediante sendas fichas de evaluación a efectos de asignación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

de complemento de productividad a los funcionarios que prestan sus servicios en esta unidad administrativa.

Por todo lo expuesto, una vez cumplidas las exigencias establecidas por el Pleno municipal para proceder a la evaluación de la actividad extraordinaria, el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que los funcionarios públicos desempeñan sus funciones, así como el rendimiento o resultados obtenidos, elevo a la Teniente de Alcalde del Área, la siguiente

PROPUESTA

ÚNICA.- Conceder a los funcionarios Doña *****, Doña *****, Doña ***** y Don José Carlos Álamo Alonso, que prestan sus servicios en la unidad administrativa de Recursos Humanos, las asignaciones individuales, en concepto de complemento de productividad por el cumplimiento de los objetivos fijados para el segundo semestre del año 2018, de las siguientes cantidades:

- Doña ***** 1.800 euros.
- Doña ***** 1.350 euros.
- Doña ***** 1.800 euros.
- Don José Carlos Álamo Alonso 3.000 euros.

Se adjuntan a esta propuesta las fichas de evaluación de cada uno de los funcionarios junto con el "Informe del Plan Anual de Productividad de Recursos Humanos" para el año 2018 en el que se funda la misma.

Teniendo en cuenta los antecedentes anteriormente expuestos y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016, formulo la siguiente, **PROPUESTA:**

Primero.- Conceder a los funcionarios Doña *****, Doña *****, Doña ***** y Don José Carlos Álamo Alosno, que prestan sus servicios en el Servicio de Recursos Humanos, las asignaciones individuales, en concepto de **complemento de productividad por el cumplimiento de los objetivos fijados para el segundo semestre del año 2018**, de las siguientes cantidades:

- Doña ***** 1.800 euros.
- Doña ***** 1.350 euros.
- Doña ***** 1.800 euros.
- Don José Carlos Álamo Alonso 3.000 euros.

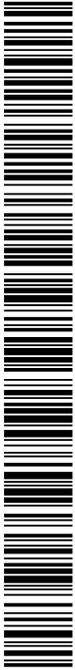
Segundo.- Notificar este acuerdo a los Interesados, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General..

Resulta que,

PRIMERO.- En cumplimiento de lo establecido en los criterios aprobados por el Pleno municipal, desde Secretaría se redacta un "Informe del Plan Anual de Productividad de Servicios Sociales", fechado el día 4 de enero de 2021, en el que se recoge la relación priorizada de objetivos a conseguir en el ejercicio, "con el fin de que se incorpore al plan anual de productividad del Área de Servicios Sociales", informe que se remite a la Teniente de Alcalde del Área.

SEGUNDO.- Visto que en el expediente consta sentencia del juzgado de lo contencioso administrativo nº 5, donde en fallo de la misma se estima íntegramente el recurso interpuesto por la representación de don Jose Carlos Álamo Alonso, condenando al Ayuntamiento de Mogán a abonar a D. Jose Carlos Álamo Alonso, la suma e 3.000 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

TERCERO.- Visto que en el expediente consta informe de la Asesoría jurídica de fecha 29 de noviembre de 2022, con CSV: [X006754aa9181d027f507e61400b0a07y](#), en el cual se concluye que que PROCEDE, tras los trámites correspondientes, abonar a Dña. ***** y Dña. ***** , el complemento de productividad correspondiente al segundo semestre de 2018 , cuyos importes se detallan en el RESULTANDO primero del presente escrito, teniendo en consideración que la competencia para la adopción de dicho acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 02 de diciembre de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 920.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022, con número de operación 220220023540.

QUINTO.- Visto que consta en el expediente informe de fiscalización previa favorable de la Intervención General, de fecha 07 de diciembre de 2022, y con CSV nº [H006754aa92107133bd07e60be0c093by](#).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, y tras la fiscalización realizada, formulo la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña *******, empleada público de este Ayuntamiento, el abono de **1.800** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el segundo semestre de 2018, así como el coste de seguridad **462,60** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 920.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 13135/2022. Abono de productividad a la funcionaria doña *****

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-421.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, por parte de la que fuera Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en Régimen Interior, Informática, Nuevas Tecnologías, Patrimonio, Oficina de Atención al Ciudadano y Estadística, según Decreto nº 1968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto nº 394/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, de fecha 23 de abril de 2019, que literalmente dice:

ALBA MEDINA ALAMO, Teniente de Alcalde del **Área de Servicios Centrales**, con competencias en materia de **Régimen Interior, Informática, Nuevas Tecnologías, Patrimonio, Oficina de Atención a la Ciudadanía y Estadística**, según Decreto nº 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto nº394/2016 de fecha 18 de febrero de 2016.

ANTECEDENTES

Visto el informe emitido por el **Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio Comunitaria, entre otras del Ayuntamiento de Mogán**, don Salvador Alvarez León de fecha 12/04/2018, sobre conceder a los funcionarios Doña ***** , Doña ***** ,



8006754aa92107133bd07e60be0c093by

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Doña ***** y Don José Carlos Álamo Alonso, que prestan sus servicios en el Servicio de Recursos Humanos, las asignaciones individuales, en concepto de complemento de productividad por el cumplimiento de los objetivos fijados para el segundo semestre del año 2018, que literalmente dice:

RECURSOS HUMANOS

Ref.: SAL

Asunto: informe propuesta productividades

Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio Comunitaria, entre otras del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El día 22 de diciembre de 2017 el Pleno municipal adoptó un acuerdo de aprobación de los criterios para la asignación individual del complemento de productividad y de las gratificaciones a los funcionarios del Ayuntamiento de Mogán.

En ellos se recogía el procedimiento de gestión de dicho complemento, previa elaboración de los programas anuales de productividad:

<< Undécimo.- Gestión del complemento de productividad.

Con carácter anual se procederá por la Alcaldía, o por el órgano en quien delegue su competencia, al reparto por áreas, departamentos o programas de la cantidad total o de parte de la cantidad consignada en el Presupuesto en vigor, en función de la valoración que se realice de las propuestas de planes de productividad que se hayan presentado por los distintos departamentos o servicios

El complemento de productividad se devengará y abonará con carácter semestral, en las condiciones, circunstancias y cuantía que corresponda, de conformidad con lo establecido en el punto séptimo.

El órgano competente para la determinación, gestión y control de los programas de valoración y distribución del complemento de productividad de los funcionarios es la Alcaldía, quien puede delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local o concejal delegado en materia de Recursos Humanos.

La productividad del personal funcionario se evaluará y cuantificará semestralmente, mediante propuestas formuladas por cada concejal delegado en relación con su área, vistos los informes emitidos al respecto por los responsables de los departamentos. Estas propuestas deberán ser remitidas al Departamento de Recursos Humanos antes del día 10 de los meses de enero y julio, relativas al semestre inmediatamente anterior a cada uno de esos meses, para que pueda procederse a su abono en la nómina siguiente. Con todas las valoraciones parciales contenidas en las propuestas formuladas por los distintos concejales delegados, el Departamento de Recursos Humanos elevará una propuesta de resolución a la Alcaldía, u órgano delegado en su caso, con la finalidad de aprobar la valoración definitiva mediante la correspondiente resolución administrativa. >>

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en los criterios aprobados por el Pleno municipal, desde el Servicio de Recursos Humanos se redacta un "Informe del Plan Anual de Productividad de Recursos Humanos", fechado el día 6 de julio de 2018, en el que se recoge la relación priorizada de objetivos a conseguir en el ejercicio, "con el fin de que se incorpore al plan anual de productividad del Área de Servicios Centrales", informe que se remite a la Teniente de Alcalde del Área.

TERCERO.- Siguiendo con el procedimiento que se recoge en el apartado undécimo de los aprobados criterios para la asignación individual del complemento de productividad, desde Recursos Humanos General se ha hecho una evaluación del cumplimiento de los objetivos fijados en el plan anual de productividad de Recursos Humanos, mediante sendas fichas de evaluación a efectos de asignación de complemento de productividad a los funcionarios que prestan sus servicios en esta unidad administrativa.



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Por todo lo expuesto, una vez cumplidas las exigencias establecidas por el Pleno municipal para proceder a la evaluación de la actividad extraordinaria, el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que los funcionarios públicos desempeñan sus funciones, así como el rendimiento o resultados obtenidos, elevo a la Teniente de Alcalde del Área, la siguiente

PROPUESTA

ÚNICA.- Conceder a los funcionarios Doña ***** , Doña ***** , Doña ***** y Don José Carlos Álamo Alonso, que prestan sus servicios en la unidad administrativa de Recursos Humanos, las asignaciones individuales, en concepto de complemento de productividad por el cumplimiento de los objetivos fijados para el segundo semestre del año 2018, de las siguientes cantidades:

- Doña ***** 1.800 euros.
- Doña ***** 1.350 euros.
- Doña ***** 1.800 euros.
- Don José Carlos Álamo Alonso 3.000 euros.

Se adjuntan a esta propuesta las fichas de evaluación de cada uno de los funcionarios junto con el "Informe del Plan Anual de Productividad de Recursos Humanos" para el año 2018 en el que se funda la misma.

Teniendo en cuenta los antecedentes anteriormente expuestos y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016, formulo la siguiente, **PROPUESTA:**

Primero.- Conceder a los funcionarios Doña ***** , Doña ***** , Doña ***** y Don José Carlos Álamo Alonso, que prestan sus servicios en el Servicio de Recursos Humanos, las asignaciones individuales, en concepto de **complemento de productividad por el cumplimiento de los objetivos fijados para el segundo semestre del año 2018**, de las siguientes cantidades:

- Doña ***** 1.800 euros.
- Doña ***** 1.350 euros.
- Doña ***** 1.800 euros.
- Don José Carlos Álamo Alonso 3.000 euros.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los Interesados, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General..

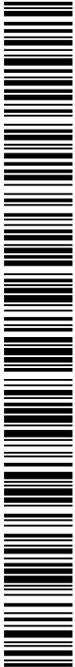
Resulta que,

PRIMERO.- En cumplimiento de lo establecido en los criterios aprobados por el Pleno municipal, desde Secretaría se redacta un "Informe del Plan Anual de Productividad de Servicios Sociales", fechado el día 4 de enero de 2021, en el que se recoge la relación priorizada de objetivos a conseguir en el ejercicio, "con el fin de que se incorpore al plan anual de productividad del Área de Servicios Sociales", informe que se remite a la Teniente de Alcalde del Área.

SEGUNDO.- Visto que en el expediente consta sentencia del juzgado de lo contencioso administrativo nº 5, donde en fallo de la misma se estima íntegramente el recurso interpuesto por la representación de don Jose Carlos Álamo Alonso, condenando al Ayuntamiento de Mogán a abonar a D. Jose Carlos Álamo Alonso, la suma e 3.000 euros.

TERCERO.- Visto que en el expediente consta informe de la Asesoría jurídica de fecha 29 de noviembre de 2022, con CSV: [X006754aa9181d027f507e61400b0a07y](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en el cual se concluye que que PROCEDE, tras los trámites correspondientes, abonar a Dña. ***** , Dña. ***** y Dña. ***** , el complemento de productividad correspondiente al segundo semestre de 2018 , cuyos importes se detallan en el RESULTANDO primero del presente escrito, teniendo en consideración que la competencia para la adopción de dicho acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio.

CUARTO.- Considerando procedente previa fiscalización otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 02 de diciembre de 2022 de existencia de crédito suficiente en las



8006754aa9181d027f507e61400b0a07y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

partidas presupuestarias 920.150.00 y 920.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022, con número de operación 220220023540.

QUINTO.- Visto que consta en el expediente informe de fiscalización previa favorable de la Intervención General, de fecha 07 de diciembre de 2022, y con CSV nº [V006754aa91507152a507e617c0c0a044](#).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, y tras la fiscalización realizada, formulo la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña *******, empleada público de este Ayuntamiento, el abono de **1.800** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el segundo semestre de 2018, así como el coste de seguridad **462,60**, con cargo a las partidas 920.150.00 y 920.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 12536/2022. Abono de productividad a la funcionaria doña *****

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-422.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

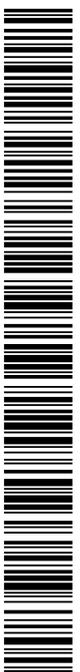
Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, por parte de la que fuera Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en Régimen Interior, Informática, Nuevas Tecnologías, Patrimonio, Oficina de Atención al Ciudadano y Estadística, según Decreto nº 1968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto nº 394/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, de fecha 23 de abril de 2019, que literalmente dice:

ALBA MEDINA ALAMO, Teniente de Alcalde del **Área de Servicios Centrales**, con competencias en materia de **Régimen Interior, Informática, Nuevas Tecnologías, Patrimonio, Oficina de Atención a la Ciudadanía y Estadística**, según Decreto nº 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto nº394/2016 de fecha 18 de febrero de 2016.

ANTECEDENTES

Visto el informe emitido por el **Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio Comunitaria, entre otras del Ayuntamiento de Mogán**, don Salvador Alvarez León de fecha 12/04/2018, sobre conceder a los funcionarios Doña ***** , Doña ***** , Doña ***** y Don José Carlos Álamo Alonso, que prestan sus servicios en el Servicio de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020c08v

Recursos Humanos, las asignaciones individuales, en concepto de complemento de productividad por el cumplimiento de los objetivos fijados para el segundo semestre del año 2018, que literalmente dice:

RECURSOS HUMANOS

Ref.: SAL

Asunto: informe propuesta productividades

Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, Acción Social y Socio Comunitaria, entre otras del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El día 22 de diciembre de 2017 el Pleno municipal adoptó un acuerdo de aprobación de los criterios para la asignación individual del complemento de productividad y de las gratificaciones a los funcionarios del Ayuntamiento de Mogán.

En ellos se recogía el procedimiento de gestión de dicho complemento, previa elaboración de los programas anuales de productividad:

<< Undécimo.- Gestión del complemento de productividad.

Con carácter anual se procederá por la Alcaldía, o por el órgano en quien delegue su competencia, al reparto por áreas, departamentos o programas de la cantidad total o de parte de la cantidad consignada en el Presupuesto en vigor, en función de la valoración que se realice de las propuestas de planes de productividad que se hayan presentado por los distintos departamentos o servicios

El complemento de productividad se devengará y abonará con carácter semestral, en las condiciones, circunstancias y cuantía que corresponda, de conformidad con lo establecido en el punto séptimo.

El órgano competente para la determinación, gestión y control de los programas de valoración y distribución del complemento de productividad de los funcionarios es la Alcaldía, quien puede delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local o concejal delegado en materia de Recursos Humanos.

La productividad del personal funcionario se evaluará y cuantificará semestralmente, mediante propuestas formuladas por cada concejal delegado en relación con su área, vistos los informes emitidos al respecto por los responsables de los departamentos. Estas propuestas deberán ser remitidas al Departamento de Recursos Humanos antes del día 10 de los meses de enero y julio, relativas al semestre inmediatamente anterior a cada uno de esos meses, para que pueda procederse a su abono en la nómina siguiente. Con todas las valoraciones parciales contenidas en las propuestas formuladas por los distintos concejales delegados, el Departamento de Recursos Humanos elevará una propuesta de resolución a la Alcaldía, u órgano delegado en su caso, con la finalidad de aprobar la valoración definitiva mediante la correspondiente resolución administrativa. >>

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en los criterios aprobados por el Pleno municipal, desde el Servicio de Recursos Humanos se redacta un "Informe del Plan Anual de Productividad de Recursos Humanos", fechado el día 6 de julio de 2018, en el que se recoge la relación priorizada de objetivos a conseguir en el ejercicio, "con el fin de que se incorpore al plan anual de productividad de Recursos Humanos, mediante sendas fichas de evaluación a efectos de asignación de complemento de productividad a los funcionarios que prestan sus servicios en esta unidad administrativa.

TERCERO.- Siguiendo con el procedimiento que se recoge en el apartado undécimo de los aprobados criterios para la asignación individual del complemento de productividad, desde Recursos Humanos General se ha hecho una evaluación del cumplimiento de los objetivos fijados en el plan anual de productividad de Recursos Humanos, mediante sendas fichas de evaluación a efectos de asignación de complemento de productividad a los funcionarios que prestan sus servicios en esta unidad administrativa.

Por todo lo expuesto, una vez cumplidas las exigencias establecidas por el Pleno municipal para proceder a la evaluación de la actividad extraordinaria, el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que los funcionarios públicos desempeñan sus funciones, así como el rendimiento o resultados obtenidos, elevo a la Teniente de Alcalde del Área, la siguiente

PROPUESTA

ÚNICA.- Conceder a los funcionarios Doña ***** , Doña ***** , Doña ***** y Don José Carlos Álamo Alonso, que prestan sus servicios en la unidad administrativa de Recursos Humanos, las asignaciones individuales, en concepto de complemento de productividad por el cumplimiento de los objetivos fijados para el segundo semestre del año 2018, de las siguientes cantidades:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Unidad administrativa de Secretaría

- Doña ***** 1.800 euros.
- Doña ***** 1.350 euros.
- Doña ***** 1.800 euros.
- Don José Carlos Álamo Alonso 3.000 euros.

Se adjuntan a esta propuesta las fichas de evaluación de cada uno de los funcionarios junto con el **"Informe del Plan Anual de Productividad de Recursos Humanos"** para el año 2018 en el que se funda la misma.

Teniendo en cuenta los antecedentes anteriormente expuestos y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016, formulo la siguiente, **PROPUESTA:**

Primero.- Conceder a los funcionarios Doña ***** , Doña ***** , Doña ***** y Don José Carlos Álamo Alosno, que prestan sus servicios en el Servicio de Recursos Humanos, las asignaciones individuales, en concepto de **complemento de productividad por el cumplimiento de los objetivos fijados para el segundo semestre del año 2018**, de las siguientes cantidades:

- Doña ***** 1.800 euros.
- Doña ***** 1.350 euros.
- Doña ***** 1.800 euros.
- Don José Carlos Álamo Alonso 3.000 euros.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los Interesados, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.

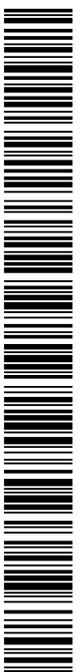
Resulta que,

PRIMERO.- En cumplimiento de lo establecido en los criterios aprobados por el Pleno municipal, desde Secretaría se redacta un "Informe del Plan Anual de Productividad de Servicios Sociales", fechado el día 4 de enero de 2021, en el que se recoge la relación priorizada de objetivos a conseguir en el ejercicio, "con el fin de que se incorpore al plan anual de productividad del Área de Servicios Sociales", informe que se remite a la Teniente de Alcalde del Área.

SEGUNDO.- Visto que en el expediente consta sentencia del juzgado de lo contencioso administrativo nº 5, donde en fallo de la misma se estima íntegramente el recurso interpuesto por la representación de don Jose Carlos Álamo Alonso, condenando al Ayuntamiento de Mogán a abonar a D. Jose Carlos Álamo Alonso, la suma e 3.000 euros.

TERCERO.- Visto que en el expediente consta informe de la Asesoría jurídica de fecha 29 de noviembre de 2022, con CSV: [X006754aa9181d027f507e61400b0a07y](#), en el cual se concluye que que PROCEDE, tras los trámites correspondientes, abonar a Dña. ***** , Dña. ***** y Dña. ***** , el complemento de productividad correspondiente al segundo semestre de 2018 , cuyos importes se detallan en el RESULTANDO primero del presente escrito, teniendo en consideración que la competencia para la adopción de dicho acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio.

CUARTO.- Considerando procedente previa fiscalización otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 02 de diciembre de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 920.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022, con número de operación 220220023540.



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8y

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

QUINTO.- Visto que consta en el expediente informe de fiscalización previa favorable de la Intervención General, de fecha 07 de diciembre de 2022, y con CSV n° [i006754aa910070de3407e60810c0a02C](#).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, y tras la fiscalización realizada, formulo la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña *******, empleada público de este Ayuntamiento, el abono de **1.350** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el segundo semestre de 2018, así como el coste de seguridad **346,95**, con cargo a las partidas 920.150.00 y 920.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 13488/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4914	O O-0000016	16.991,34	ACOSTA HERRERA, S.L.	JGL 13/12/22. SUMINISTRO TARKETT IQ ONE / INSTALACION ROLLO / APLICACION MORTERO / INSTALACION RODAPIE 1/2 CAÑA	OBRAS
F/2022/4522	AB/2022/21918	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4523	AB/2022/22622	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4526	AB/2022/22800	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4527	AB/2022/22945	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4529	AB/2022/24261	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo	SERPUB



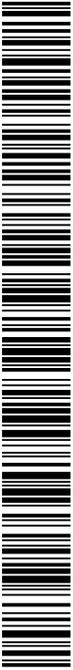
8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				minimo	
F/2022/4530	AB/2022/24262	89,02	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/4531	AB/2022/24659	75,87	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/4534	AB/2022/25102	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4535	AB/2022/25103	21,24	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/4536	AB/2022/25104	28,32	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/4537	AB/2022/25106	48,56	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/4538	AB/2022/25105	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4539	AB/2022/25107	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4541	AB/2022/25237	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4542	AB/2022/25396	26,32	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo hasta 8 m3 / Consumo hasta 25 m3 / Depuración	SERPUB
F/2022/4543	AB/2022/25442	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4544	AB/2022/25444	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4545	AB/2022/25445	66,32	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo hasta 8 m3 / Consumo hasta 25 m3 / Consumo hasta 40 m3 / Depuración	SERPUB
F/2022/4548	AB/2022/26285	80,93	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo de	SERPUB

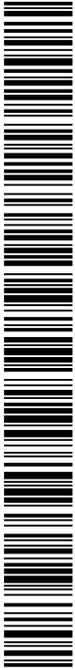


8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

N° REGISTRO	Factura N°	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				agua	
F/2022/4551	AB/2022/26291	164,89	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/4552	AB/2022/26292	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4554	AB/2022/26295	100,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo / [500-TAR] CAMBIO DE CONTADOR	SERPUB
F/2022/4559	AB/2022/26299	107,17	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo de agua / [500-TAR] CAMBIO DE CONTADOR	SERPUB
F/2022/4562	AB/2022/26356	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4563	AB/2022/26358	11,13	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/4564	AB/2022/26359	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4565	AB/2022/26360	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4566	AB/2022/26361	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4567	AB/2022/26362	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4821	5049	2.031,07	ALMACENES TAMARAN, S.L.	JGL 13/12/22. SUMINISTRO DE MAERIALES DE MANTENIMIENTO.	DEPOR
F/2022/4669	2022 0063	3.691,50	ALONSO NAVARRO, FRANCISCO ORIOL	JGL 13/12/22. RECOGIDA DE MATERIAL DE FIBROCEMENTO / GESTION DE RESIDUOS (GESTION DE RESIDUOS A VERTEDERO AUTORIZADO)	OBRAS
F/2022/4267	1 002650	500,00	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 13/12/22. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Octubre 2022	SECRE
F/2022/4831	1 002707	500,00	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 13/12/22. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS.	SECRE

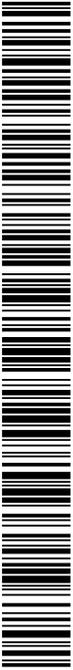


8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Noviembre 2022	
F/2022/1019	7	66,00	ARTILES MIRANDA SIMON	JGL 13/12/22. PROYECTO MUSICOTERAPIA	CULTU
F/2022/4686	1017	827,44	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 13/12/22. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	PAMOV
F/2022/4827	Emit- 900	1.491,15	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 13/12/22. F2616. entrega de quimicos y bomba para mantenimiento del agua. expte: 8714/2022 ref: THC/frhs 3821/2022	DEPOR
F/2022/4863	2240871786	13.983,72	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 13/12/22. Nº. Referencia: 14-SERV-12 EXP. 14-SER-06 Total periodo NOVIEMBRE 2022 EXPLOT.NOV 2022 EDAM MOGÁN	SERPUB
F/2022/4849	F22 4218179	262,65	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 13/12/22. TOALLA CELULOSA EXTRA 2C. X 20 PQTES. / PAPEL IND SECAM MINI-MECHA 2C EL DRAGON	COMPR
F/2022/4850	F22 4218180	384,71	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 13/12/22. PAPEL IND. SECAM. ECOLOG. MECHA 2C / DETERGENTE SÓLIDO CONCENTRADO ACTION 10 LAUNDRY 20 KGS. / BOLSA	COMPR
F/2022/4852	F22 4218181	324,51	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 13/12/22. PAPEL IND SECAM MINI-MECHA 2C EL DRAGON / PAPEL HIG. YUMBO GOFRADO 2 C.M45 / PAPEL IND. SECAM.	COMPR
F/2022/4853	F22 4218182	312,83	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 13/12/22. PAPEL IND. SECAM. ECOLOG. MECHA 2C / PAPEL IND SECAM MINI-MECHA 2C EL DRAGON / PAPEL	COMPR
F/2022/4854	F22 4218183	302,20	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 13/12/22. PAPEL HIG. YUMBO GOFRADO 2 C.M65	COMPR
F/2022/4869	202200108202	289,58	CANARIAS ECOLOGICA	JGL 13/12/22.	SERPUB

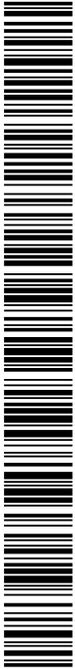
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			AMBIENTAL S.A	NEUMATICOS	
F/2022/4870	202200113202	221,10	CANARIAS ECOLOGICA AMBIENTAL S.A	JGL 13/12/22. ENVASES PLASTICOS QUE CONTIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS	SERPUB
F/2022/4792	2 221797	974,30	CANARIAS LOTES S.L.	JGL 13/12/22. PLANCHA REVER. AMARILLA/VERDE 1MX1MX20MM / PLANCHAS REVERSIBLES ROJO/AZUL 1MX1X20MM / MULTITUNELES	GUMUN
F/2022/4812	16-2022	320,00	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 13/12/22. almuerzo de clausura de voces de la experiencia	SERSOC
F/2022/4731	Rect-EmitA-2208141	227,10	CERADI CANARIAS S.L	JGL 13/12/22. Rect. Emit-A 2208141 / ALBARAN A/1136 / Amoniacal Pino garrafa 5L. / Desengrasante Multiusos 10L.	ADL
F/2022/3728	7520222FE 196	7.003,96	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 13/12/22. 8327935902 de la póliza nº 991870012244 RIESGOS INDUSTRIALES. LOTE 2 PERIODO 01/08/2022 - 01/1	SERPUB
F/2022/3729	7520222FE 197	132,15	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 13/12/22. 83279359021 de la póliza nº 991870012244 RIESGOS INDUSTRIALES. LOTE 2 PERIODO 01/08/2022 - 01/1	SERPUB
F/2022/4144	19556/22	466,72	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 13/12/22. ABASTO MOGAN 001-ABASTO-MOGAN. 01/08/22 AL 01/09/22	SERPUB
F/2022/4146	2022-0129	3.740,91	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 13/12/22. CANON AGUA DEPURADA. LAS CASILLAS Y VENEGUERA. 01/09/22 Y 30/09/22	AGUAS
F/2022/4799	2022-0144	3.042,09	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 13/12/22. CANON AGUA DEPURADA. OCTUBRE 2022. CASILLAS Y VENEGUERA.	SERPUB
F/2022/4800	2022-0143	59.068,10	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 13/12/22. DOCUMENTO AGUA DEPURADA. OCTUBRE 2022. ARGUINEGUIN Y PUERTO DE MOGAN.	SERPUB
F/2022/4838	00921 24	1.706,65	DISEÑOS Y ESPECTACULOS TEMBRUJO, S.L.	JGL 13/12/22. SERVICIO DE DOS CARRITOS DE 350 PERRITOS CALIENTES Y 350 REFRESCOS PARA	SERSOC



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				REPARTO GRATUITO	
F/2022/4585	FV22 00968	2.016,53	EICOH EXPLOTACIONES SL	JGL 13/12/22. Lote Nº2 Limp. y retirada cribados, fangos y trans	SERPUB
F/2022/4586	FV22 00969	4.691,74	EICOH EXPLOTACIONES SL	JGL 13/12/22. Lote Nº2 Limp. y retirada cribados, fangos y trans	SERPUB
F/2022/4428	120	2.501,29	ENTIDAD DE CONSERVACIÓN URBANIZACIÓN PLAYA DE MOGÁN	JGL 13/12/22. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA URB. PLAN PARCIAL DE PLAYA DE MOGAN POLIGONOS 10, 11 Y 12.	PATRI
F/2022/4620	FG2204861 411	1.003,19	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 13/12/22. HELP LG50 GEL LIMPIADOR HIGIENIZANTE CLORO ACTIVO 5 KG. / PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL CELULOSA 2C. M.62 PAQ	DEPOR
F/2022/4621	FG2205653 412	1.881,24	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 13/12/22. INSECTICIDA MOSCAS/MOSQUITOS SPRAY 1000 C.C. / BOLSAS BASURA NEGRA 90X120 120 LT. ROLLO 10 UND. / BOLSAS	DEPOR
F/2022/4728	02533221FO000038	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 13/12/22. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: CONTROL	SERPUB
F/2022/4888	2201501	1.891,15	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 13/12/22. MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPR
F/2022/4846	TF- 000118	109,23	FICHEROS S.L.U.	JGL 13/12/22. SUMINSTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FRA TF-000118 PFAE-GJ MOGAN COSTA SEGURA EXPDTE:FA 69/01	ADL
F/2022/4735	952022	171,54	GAIA CONSULTORES INSULARES S.L	JGL 13/12/22. BILLETES DE AVION PARA ASISTENCIA A LA VII MISION DEL PROYECTO ECOTUR-MAC EN	PRESI



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				TEGUISE DE LANZAROTE.	
F/2022/4780	1122	1.500,00	HERNANDEZ GUILLEN, DOLORES Mª	JGL 13/12/22. proyecto conocer para cuidar, conocer para conservar.	MEDA
F/2022/4889	323381	436,78	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 13/12/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PAMOV
F/2022/4668	emi- 235113084	51,91	ITEVISE, SA	JGL 13/12/22. (N.Insp.:000238544/Matr.: 7971-DRK) / PERIODICA (N.Insp.:000238544 / Matr.: 7971-DRK) / TASAS (N.Insp	PAMOV
F/2022/4697	emi- 235113113	46,22	ITEVISE, SA	JGL 13/12/22. PERIODICA (N.Insp.:000238745 / Matr.: GC-6082-CG) / PERIODICA (N.Insp.:000238745 / Matr.: GC-6082-CG)	PAMOV
F/2022/4727	emi- 235113128	18,71	ITEVISE, SA	JGL 13/12/22. PERIODICA (N.Insp.:000238866 / Matr.: C-1630-BVW) / TASAS (N.Insp.:000238866 / Matr.: C-1630-BVW)	PAMOV
F/2022/4806	Fra- 35113250	51,91	ITEVISE, SA	JGL 13/12/22. PERIODICA (N.Insp.:000239857 / Matr.: GC-4364-CG) / PERIODICA (N.Insp.:000239857 / Matr.: GC-4364-CG)	PAMOV
F/2022/4807	Fra- 35113141	51,91	ITEVISE, SA	JGL 13/12/22. PERIODICA (N.Insp.:000238965 / Matr.: 6154-FNL) / PERIODICA (N.Insp.:000238965 / Matr.: 6154-FNL)	PAMOV
F/2022/4808	Fra- 35113159	51,91	ITEVISE, SA	JGL 13/12/22. PERIODICA (N.Insp.:000239099 / Matr.: 7964-DRK) / PERIODICA (N.Insp.:000239099 / Matr.: 7964-DRK)	PAMOV
F/2022/4809	Fra- 35113252	51,91	ITEVISE, SA	JGL 13/12/22. PERIODICA (N.Insp.:000239861 / Matr.: 4522-BJH) / PERIODICA (N.Insp.:000239861 / Matr.: 4522-BJH)	PAMOV
F/2022/4810	Fra- 35113253	46,22	ITEVISE, SA	JGL 13/12/22. PERIODICA (N.Insp.:000239863 / Matr.: 5816-BMZ) / PERIODICA (N.Insp.:000239863 / Matr.: 5816-BMZ)	PAMOV
F/2022/4891	220482	140,00	JEVEM SOLUCIONES	JGL 13/12/22. SUMINISTRO MATERIAL	EDUCA



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

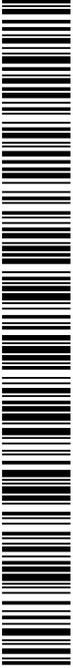
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			INFORMATICAS, S.L.U.	INFORMATIVO	
F/2022/4782	433	128,73	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	JGL 13/12/22. Suministro de medicamentos a personas de escasos recursos.	SERSOC
F/2022/4862	LAS1221 000004279	877,13	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	JGL 13/12/22. ASFALTO	COMPR
F/2022/4496	FV22 000283	36.690,32	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 13/12/22. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	DEPOR
F/2022/3475	Emit- 21562	1.262,69	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 13/12/22. RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS	SERPUB
F/2022/4021	Emit- 22117	1.103,60	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 13/12/22. RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS	SERPUB
F/2022/4632	Emit- 22649	1.877,08	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 13/12/22. RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS VOLUMINOSOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS VOLUMINOSOS	SERPUB
F/2022/4843	22 2026	321,00	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	JGL 13/12/22. Lona normal impresa de 2500 x 2000 mm con vuelto arriba y abajo / Estructura Alana	SERSOC
F/2022/4458	Rect 4-Fra Nº 76	8.909,46	METALARINAGA S.L.U	JGL 13/12/22. Fra Nº 76 / Collarín reparación Ø420-440 , AISI 304L/Unión universal Leya 408-435/Reactivo líquido clor	SERPUB
F/2022/4824	Rect-FRA Nº 83	13.544,38	METALARINAGA S.L.U	JGL 13/12/22. Rect. FRA Nº 83 / Carteles informativos Normas Seg y Salud .tamaño grande 40x50, 50x60 / Carteles	SERPUB
F/2022/4856	3095122	42,80	MHP SERVICIOS DE CONTROL	JGL 13/12/22. PFAE Enyesque Mogán /	ADL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			S.L	Expediente n.º 67/1/2021-0806090228 / EXPERTA 3843/2022	
F/2022/4857	3095126	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 13/12/22. eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos. / Sistema Integral de Control Horari	RRHH
F/2022/4858	3095124	42,80	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 13/12/22. Expediente n.º 77/1/2021-0806085654 / EXPERTA 3817/2022 / PFAE-GJ SERVICIOS DE SALA	ADL
F/2022/4859	3095123	85,60	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 13/12/22. PFAE Mogán Sostenible y PFAE Brilla / Expediente n.º 70/1/2021-0806090228. / EXPERTA 3724/2022	ADL
F/2022/4860	3095125	85,60	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 13/12/22. PFAE-GJ MOGÁN COSTA SEGURA / Expediente n.º 69/01/2021-0806085654 / Experta n.º 4882/2022	ADL
F/2022/4616	Rect-2022 52	1.449,62	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 13/12/22. Rect. 2022 52 / SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (OCTUBRE 2022 N.º de Expediente: 365900/2021	SECRE
F/2022/4732	2022 54	4.341,50	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 13/12/22. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (OCTUBRE 2022 N.º de Expediente: 3392/2022	SERPUB
F/2022/4676	2022- 040	1.880,36	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 13/12/22. Juventud Servicios Prestados JULIO 22 Expediente Número 365601/2021 (Concejalía Cultura)	JUVE
F/2022/4677	2022- 046	3.832,48	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 13/12/22. Juventud Servicios Prestados AGOSTO 22 Expediente Número 365601/2021 (Concejalía Cultura)	JUVE
F/2022/4678	2022- 052	2.893,58	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 13/12/22. Juventud Servicios Prestados SEPTIEMBRE 22 Expediente Número 365601/2021 (Concejalía Cultura)	JUVE
F/2022/4679	2022- 058	2.213,93	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 13/12/22. Juventud Servicios Prestados OCTUBRE 22 Expediente Número 365601/2021	JUVE



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Unidad administrativa de Secretaría

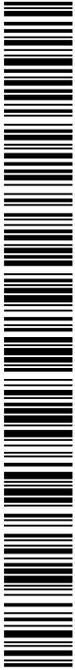
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				(Concejalia Cultura)	
F/2022/4648	F-90068/22	129,74	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 13/12/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS VARIOS.	PAMOV
F/2022/4649	F-92613/22	44,42	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 13/12/22. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	PAMOV
F/2022/4813	243202200080	224,70	OLIVA MARTEL MINERVA	JGL 13/12/22. placas madera a4 mas caballete.	SERSOC
F/2022/4868	251202200088	1.048,60	OLIVA MARTEL MINERVA	JGL 13/12/22. KIT DE SUPERVIVENCIA PARA ESTUDIANTES	EDUCA
F/2022/4018	15	1.284,00	PODAS TASAIGO SL	JGL 13/12/22. CURSO DE FORMACION COMPLEMENTARIA ""ESPECIALIZACION DE TRABAJOS CON PALMERAS""	ADL
F/2022/4955	784	2.831,01	POMA ORELLANA, MISAEL JORGE	JGL 13/12/22. TRABAJOS DE TAPICERIA EN MAQUINARIAS DEL GIMNASIO	DEPOR
F/2022/4518	GT20221297	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 13/12/22. RTA. NAV.AL.M. 4-5 UCD1 NOV-2022	SERPUB
F/2022/4279	FC 2220555251	582,33	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 13/12/22. HIGIENE / ERGONOMIA / SEGURIDAD	PREV
F/2022/4395	FC 2220583323	851,68	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	JGL 13/12/22. MEDICINA DEL TRABAJO	PREV
F/2022/4836	78	46,96	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 13/12/22. PANTALON MULTIBOLSILLO STRECH 103002 COL12 / PANTALON MULTIBOLSILLO STRECH 103002S EL COL 12 / POLO CAB	ADL
F/2022/4837	79	150,32	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 13/12/22. POLO CAB 100% ALG SPRING 11362 M/ C / FORRO POLAR BICOLOR AV WR816 /	ADL



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				REPETICION PANTALLA SERIG 1 COLOR	
F/2022/4785	2022103	1.500,00	RAMOS RAMÍREZ CRISTO YERAY	JGL 13/12/22. SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO TECNICO PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS.	INFOR
F/2022/4826	074 2024	2.300,50	RAYCO CIRO ORLANDO ARQUITECTOS S.C.P	JGL 13/12/22. 074/2022	OBRAS
F/2022/4584	A22 002973	60,99	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 13/12/22. REC OFICIAL BATERIA 62 AH DH REF	PAMOV
F/2022/4688	F05 5121	72,76	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 13/12/22. CORREA DENTADA 12.5X1700 / CARTUCHO SEPARADOR ACEITE SCANIA S-4	PAMOV
F/2022/4781	1222	1.550,00	REYES QUINTANA, ELOY FCO.	JGL 13/12/22. proyecto conocer para cuidar, conocer para conservar.	MEDA
F/2022/4834	Emit- 107	42.135,96	RING CANARIAS S.	JGL 13/12/22. EXPT. 6103/2022. REF. 22-OBR-29. APARTAMENTOS PUERTO PARAISO	OBRAS
F/2022/4485	A013.22	15.870,24	RODRIGUEZ CASTRO AGUSTIN	JGL 13/12/22. Redaccion del proyecto basico: paseo marítimo las marañuelas anfi fase III	OBRAS
F/2022/4572	Emit- 214	230,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 13/12/22. 1/35 PAX BCO ANDRES-PLAYA DE MOGAN Y RGSO (12-10-22) Nº RES. 4844/2022	PARC
F/2022/3924	4003499095	2.643,81	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 13/12/22. N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada ES-PEE 0 - 20 gr N D1(GRANDE	REGIN
F/2022/4705	495	409,28	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 13/12/22. IMPRESION Y PLEGADO DE REVISTA COMPARTIENDO VIDA.	SERSOC
F/2022/4709	578	203,30	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 13/12/22. CARTEL DE 100x50 cm CEIP PLAYA DE ARGUINEGUIN	EDUCA
F/2022/4712	582	272,85	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 13/12/22. IMPRESOS A2. CENTRO DE DIA	SERSOC
F/2022/4713	584	5,78	SUAREZ PRIETO MARÍA	JGL 13/12/22. CARTELES A3. TALLERES DE	SERSOC



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			BELÉN	CRECIMIENTO PERSONAL	
F/2022/4736	568	163,71	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 13/12/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERIA Y LIBRERIA.	SERSOC
F/2022/4787	Fra. Z002383	424,18	SUMINISTROS ALISIOS S.L.	JGL 13/12/22. AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, PFAE MOGAN SOSTENIBLE, EXPEDIENTE 70/1/2021-0806090228 / ESTROPAJO FIBRA	ADL
F/2022/4788	Fra. Z002384	51,20	SUMINISTROS ALISIOS S.L.	JGL 13/12/22. AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL / PFAE MOGAN SOSTENIBLE / EXP/70/1/2021-0806090228 / CREMA SOLAR COCO	ADL
F/2022/4789	Fra. Z002385	16,07	SUMINISTROS ALISIOS S.L.	JGL 13/12/22. AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL / PFAE MOGAN SOSTENIBLE / EXPEDIENTE: 70/1/2021-0806090228 / PALO CEPILLO	ADL
F/2022/4790	Fra. Z002386	149,88	SUMINISTROS ALISIOS S.L.	JGL 13/12/22. AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL / PFAE MOGAN SOSTENIBLE / EXP. 70/1/2021-0806090228 / CAPAZO PLASTICO Nº 3	ADL
F/2022/4568	2884/2022	17.632,76	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 13/12/22. SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL	SERSOC
F/2022/3928	53	2.729,50	VEGA MONTESDEOCA, PEDRO	JGL 13/12/22. por transporte de maquinaria municipal	SERPUB
F/2022/4778	Emit- 1	3.249,60	VIAJES TINDAYA S.L	JGL 13/12/22. VUELOS IBERIA LOC. K0B12 MAD LPA MAD 29OCT-30OCT/2022 PARA 5 PASAJEROS. VUELOS IBERIA LOC. K0BPQ	CULTU
	TOTAL.-	324.623,30 EUR			

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

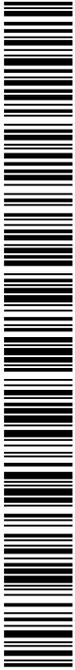
Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y*



8006754aa9240813b4607e70ae020c08v

Unidad administrativa de Secretaría

expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4914	O O-0000016	16.991,34	ACOSTA HERRERA, S.L.	JGL 13/12/22. SUMINISTRO TARKETT IQ ONE / INSTALACION ROLLO / APLICACION MORTERO / INSTALACION	OBRAS



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

N° REGISTRO	Factura N°	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				RODAPIE 1/2 CAÑA	
F/2022/4522	AB/2022/21918	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4523	AB/2022/22622	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4526	AB/2022/22800	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4527	AB/2022/22945	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4529	AB/2022/24261	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4530	AB/2022/24262	89,02	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/4531	AB/2022/24659	75,87	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/4534	AB/2022/25102	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4535	AB/2022/25103	21,24	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/4536	AB/2022/25104	28,32	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/4537	AB/2022/25106	48,56	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/4538	AB/2022/25105	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4539	AB/2022/25107	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4541	AB/2022/25237	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4542	AB/2022/25396	26,32	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo hasta 8 m3 / Consumo hasta 25 m3 / Depuración	SERPUB
F/2022/4543	AB/2022/25442	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4544	AB/2022/25444	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo	SERPUB

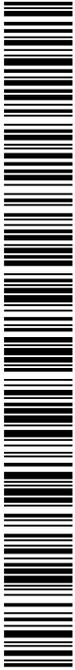


8006754aa9240813b4607e70ae020c08v

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				minimo	
F/2022/4545	AB/2022/25445	66,32	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo hasta 8 m3 / Consumo hasta 25 m3 / Consumo hasta 40 m3 / Depuración	SERPUB
F/2022/4548	AB/2022/26285	80,93	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/4551	AB/2022/26291	164,89	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/4552	AB/2022/26292	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4554	AB/2022/26295	100,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo / [500-TAR] CAMBIO DE CONTADOR	SERPUB
F/2022/4559	AB/2022/26299	107,17	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo de agua / [500-TAR] CAMBIO DE CONTADOR	SERPUB
F/2022/4562	AB/2022/26356	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4563	AB/2022/26358	11,13	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/4564	AB/2022/26359	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4565	AB/2022/26360	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4566	AB/2022/26361	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4567	AB/2022/26362	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 13/12/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/4821	5049	2.031,07	ALMACENES TAMARAN, S.L.	JGL 13/12/22. SUMINISTRO DE MAERIALES DE MANTENIMIENTO.	DEPOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4669	2022 0063	3.691,50	ALONSO NAVARRO, FRANCISCO ORIOL	JGL 13/12/22. RECOGIDA MATERIAL DE FIBROCEMENTO / GESTION DE RESIDUOS (GESTION DE RESIDUOS A VERTEDERO AUTORIZADO)	OBRAS
F/2022/4267	1 002650	500,00	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 13/12/22. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Octubre 2022	SECRE
F/2022/4831	1 002707	500,00	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 13/12/22. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Noviembre 2022	SECRE
F/2022/1019	7	66,00	ARTILES MIRANDA SIMON	JGL 13/12/22. PROYECTO MUSICOTERAPIA	CULTU
F/2022/4686	1017	827,44	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 13/12/22. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	PAMOV
F/2022/4827	Emit- 900	1.491,15	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 13/12/22. F2616. entrega de quimicos y bomba para mantenimiento del agua. expte: 8714/2022 ref: THC/frhs 3821/2022	DEPOR
F/2022/4863	2240871786	13.983,72	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 13/12/22. Nº. Referencia: 14-SERV-12 EXP. 14-SER-06 Total periodo NOVIEMBRE 2022 EXPLOT.NOV 2022 EDAM MOGÁN	SERPUB
F/2022/4849	F22 4218179	262,65	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 13/12/22. TOALLA CELULOSA EXTRA 2C. X 20 PQTES. / PAPEL IND SECAM MINI-MECHA 2C EL DRAGON	COMPR
F/2022/4850	F22 4218180	384,71	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 13/12/22. PAPEL IND. SECAM. ECOLOG. MECHA 2C / DETERGENTE SÓLIDO CONCENTRADO ACTION 10 LAUNDRY 20 KGS. / BOLSA	COMPR
F/2022/4852	F22 4218181	324,51	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 13/12/22. PAPEL IND SECAM MINI-MECHA 2C EL DRAGON / PAPEL HIG. YUMBO GOFRADO 2 C.M45 / PAPEL IND. SECAM.	COMPR
F/2022/4853	F22 4218182	312,83	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 13/12/22. PAPEL IND. SECAM. ECOLOG. MECHA 2C / PAPEL IND SECAM MINI-MECHA 2C EL DRAGON / PAPEL	COMPR

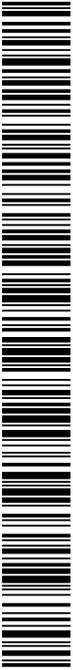


8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4854	F22 4218183	302,20	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 13/12/22. PAPEL HIG. YUMBO GOFRADO 2 C.M65	COMPR
F/2022/4869	202200108202	289,58	CANARIAS ECOLOGICA AMBIENTAL S.A	JGL 13/12/22. NEUMATICOS	SERPUB
F/2022/4870	202200113202	221,10	CANARIAS ECOLOGICA AMBIENTAL S.A	JGL 13/12/22. ENVASES PLASTICOS QUE CONTIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS	SERPUB
F/2022/4792	2 221797	974,30	CANARIAS LOTES S.L.	JGL 13/12/22. PLANCHA REVER. AMARILLA/VERDE 1MX1MX20MM / PLANCHAS REVERSIBLES ROJO/AZUL 1MX1X20MM / MULTITUNELES	GUMUN
F/2022/4812	16-2022	320,00	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 13/12/22. almuerzo de clausura de voces de la experiencia	SERSOC
F/2022/4731	Rect-EmitA-2208141	227,10	CERADI CANARIAS S.L	JGL 13/12/22. Rect. EmitA 2208141 / ALBARAN A/1136 / Amoniaca Pino garrafa 5L. / Desengrasante Multiusos 10L.	ADL
F/2022/3728	7520222FE 196	7.003,96	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 13/12/22. 8327935902 de la póliza nº 991870012244 RIESGOS INDUSTRIALES. LOTE 2 PERIODO 01/08/2022 - 01/1	SERPUB
F/2022/3729	7520222FE 197	132,15	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 13/12/22. 83279359021 de la póliza nº 991870012244 RIESGOS INDUSTRIALES. LOTE 2 PERIODO 01/08/2022 - 01/	SERPUB
F/2022/4144	19556/22	466,72	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 13/12/22. ABASTO MOGAN 001-ABASTO-MOGAN. 01/08/22 AL 01/09/22	SERPUB
F/2022/4146	2022-0129	3.740,91	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 13/12/22. CANON AGUA DEPURADA. LAS CASILLAS Y VENEGUERA. 01/09/22 Y 30/09/22	AGUAS
F/2022/4799	2022-0144	3.042,09	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	JGL 13/12/22. CANON AGUA DEPURADA. OCTUBRE 2022. CASILLAS	SERPUB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			DE GRAN CANARIA	Y VENEGUERA.	
F/2022/4800	2022-0143	59.068,10	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 13/12/22. DOCUMENTO AGUA DEPURADA. OCTUBRE 2022. ARGUINEGUIN Y PUERTO DE MOGAN.	SERPUB
F/2022/4838	00921 24	1.706,65	DISEÑOS Y ESPECTACULOS TEMBRUJO, S.L.	JGL 13/12/22. SERVICIO DE DOS CARRITOS DE 350 PERRITOS CALIENTES Y 350 REFRESCOS PARA REPARTO GRATUITO	SERSOC
F/2022/4585	FV22 00968	2.016,53	EICOH EXPLOTACIONES SL	JGL 13/12/22. Lote Nº2 Limp. y retirada cribados, fangos y trans	SERPUB
F/2022/4586	FV22 00969	4.691,74	EICOH EXPLOTACIONES SL	JGL 13/12/22. Lote Nº2 Limp. y retirada cribados, fangos y trans	SERPUB
F/2022/4428	120	2.501,29	ENTIDAD DE CONSERVACIÓN URBANIZACIÓN PLAYA DE MOGÁN	JGL 13/12/22. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA URB. PLAN PARCIAL DE PLAYA DE MOGAN POLIGONOS 10, 11 Y 12.	PATRI
F/2022/4620	FG2204861 411	1.003,19	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 13/12/22. HELP LG50 GEL LIMPIADOR HIGIENIZANTE CLORO ACTIVO 5 KG. / PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL CELULOSA 2C. M.62 PAQ	DEPOR
F/2022/4621	FG2205653 412	1.881,24	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 13/12/22. INSECTICIDA MOSCAS/MOSQUITOS SPRAY 1000 C.C. / BOLSAS BASURA NEGRA 90X120 120 LT. ROLLO 10 UND. / BOLSAS	DEPOR
F/2022/4728	02533221FO000038	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 13/12/22. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: CONTROL	SERPUB
F/2022/4888	2201501	1.891,15	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 13/12/22. MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPR
F/2022/4846	TF- 000118	109,23	FICHEROS S.L.U.	JGL 13/12/22. SUMINSTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FRA TF-000118 PFAE-GJ MOGAN COSTA SEGURA EXPDTE:FA 69/01	ADL
F/2022/4735	952022	171,54	GAIA CONSULTORES	JGL 13/12/22. BILLETES DE AVION PARA ASISTENCIA A LA VII	PRESI



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			INSULARES S.L	MISION DEL PROYECTO ECOTUR-MAC EN TEGUISE DE LANZAROTE.	
F/2022/4780	1122	1.500,00	HERNANDEZ GUILLEN, DOLORES Mª	JGL 13/12/22. proyecto conocer para cuidar, conocer para conservar.	MEDA
F/2022/4889	323381	436,78	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 13/12/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PAMOV
F/2022/4668	emi- 235113084	51,91	ITEVISE, SA	JGL 13/12/22. (N.Insp.:000238544/Matr.: 7971-DRK) / PERIODICA (N.Insp.:000238544 / Matr.: 7971-DRK) / TASAS (N.Insp	PAMOV
F/2022/4697	emi- 235113113	46,22	ITEVISE, SA	JGL 13/12/22. PERIODICA (N.Insp.:000238745 / Matr.: GC-6082-CG) / PERIODICA (N.Insp.:000238745 / Matr.: GC-6082-CG)	PAMOV
F/2022/4727	emi- 235113128	18,71	ITEVISE, SA	JGL 13/12/22. PERIODICA (N.Insp.:000238866 / Matr.: C-1630-BVW) / TASAS (N.Insp.:000238866 / Matr.: C-1630-BVW)	PAMOV
F/2022/4806	Fra- 35113250	51,91	ITEVISE, SA	JGL 13/12/22. PERIODICA (N.Insp.:000239857 / Matr.: GC-4364-CG) / PERIODICA (N.Insp.:000239857 / Matr.: GC-4364-CG)	PAMOV
F/2022/4807	Fra- 35113141	51,91	ITEVISE, SA	JGL 13/12/22. PERIODICA (N.Insp.:000238965 / Matr.: 6154-FNL) / PERIODICA (N.Insp.:000238965 / Matr.: 6154-FNL)	PAMOV
F/2022/4808	Fra- 35113159	51,91	ITEVISE, SA	JGL 13/12/22. PERIODICA (N.Insp.:000239099 / Matr.: 7964-DRK) / PERIODICA (N.Insp.:000239099 / Matr.: 7964-DRK)	PAMOV
F/2022/4809	Fra- 35113252	51,91	ITEVISE, SA	JGL 13/12/22. PERIODICA (N.Insp.:000239861 / Matr.: 4522-BJH) / PERIODICA (N.Insp.:000239861 / Matr.:	PAMOV



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				4522-BJH)	
F/2022/4810	Fra- 35113253	46,22	ITEVISE, SA	JGL 13/12/22. PERIODICA (N.Insp.:000239863 / Matr.: 5816-BMZ) / PERIODICA (N.Insp.:000239863 / Matr.: 5816-BMZ)	PAMOV
F/2022/4891	220482	140,00	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 13/12/22. SUMINISTRO MATERIAL INFORMATIVO	EDUCA
F/2022/4782	433	128,73	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	JGL 13/12/22. Suministro de medicamentos a personas de escasos recursos.	SERSOC
F/2022/4862	LAS1221 000004279	877,13	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	JGL 13/12/22. ASFALTO	COMPR
F/2022/4496	FV22 000283	36.690,32	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 13/12/22. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	DEPOR
F/2022/3475	Emit- 21562	1.262,69	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 13/12/22. RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS	SERPUB
F/2022/4021	Emit- 22117	1.103,60	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 13/12/22. RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS	SERPUB
F/2022/4632	Emit- 22649	1.877,08	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 13/12/22. RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS VOLUMINOSOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS VOLUMINOSOS	SERPUB
F/2022/4843	22 2026	321,00	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	JGL 13/12/22. Lona normal impresa de 2500 x 2000 mm con vuelto arriba y abajo / Estructura Alana	SERSOC
F/2022/4458	Rect 4-Fra Nº 76	8.909,46	METALARINAGA S.L.U	JGL 13/12/22. Fra Nº 76 / Collarín reparación Ø420-440 , AISI 304L/Unión universal Leya 408-435/Reactivo líquido clor	SERPUB
F/2022/4824	Rect-FRA Nº 83	13.544,38	METALARINAGA S.L.U	JGL 13/12/22. Rect. FRA Nº 83 / Carteles informativos Normas Seg y Salud tamaño grande 40x50, 50x60 / Carteles	SERPUB



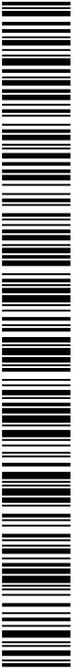
8006754aa9240813b4607e70ae020c08v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4856	3095122	42,80	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 13/12/22. PFAE Enyesque Mogán / Expediente n.º 67/1/2021-0806090228 / EXPERTA 3843/2022	ADL
F/2022/4857	3095126	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 13/12/22. eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos. / Sistema Integral de Control Horari	RRHH
F/2022/4858	3095124	42,80	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 13/12/22. Expediente n.º 77/1/2021-0806085654 / EXPERTA 3817/2022 / PFAE-GJ SERVICIOS DE SALA	ADL
F/2022/4859	3095123	85,60	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 13/12/22. PFAE Mogán Sostenible y PFAE Brilla / Expediente n.º 70/1/2021-0806090228. / EXPERTA 3724/2022	ADL
F/2022/4860	3095125	85,60	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 13/12/22. PFAE-GJ MOGÁN COSTA SEGURA / Expediente n.º 69/01/2021-0806085654 / Experta n.º 4882/2022	ADL
F/2022/4616	Rect-2022 52	1.449,62	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 13/12/22. Rect. 2022 52 / SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (OCTUBRE 2022 Nº de Expediente: 365900/2021	SECRE
F/2022/4732	2022 54	4.341,50	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 13/12/22. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (OCTUBRE 2022 Nº de Expediente: 3392/2022	SERPUB
F/2022/4676	2022- 040	1.880,36	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 13/12/22. Juventud Servicios Prestados JULIO 22 Expediente Número 365601/2021 (Concejalia Cultura)	JUVE
F/2022/4677	2022- 046	3.832,48	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 13/12/22. Juventud Servicios Prestados AGOSTO 22 Expediente Número 365601/2021 (Concejalia Cultura)	JUVE

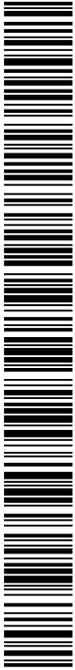


8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4678	2022- 052	2.893,58	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 13/12/22. Juventud Servicios Prestados SEPTIEMBRE 22 Expediente Número 365601/2021 (Concejalia Cultura)	JUVE
F/2022/4679	2022- 058	2.213,93	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 13/12/22. Juventud Servicios Prestados OCTUBRE 22 Expediente Número 365601/2021 (Concejalia Cultura)	JUVE
F/2022/4648	F-90068/22	129,74	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 13/12/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS VARIOS.	PAMOV
F/2022/4649	F-92613/22	44,42	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 13/12/22. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	PAMOV
F/2022/4813	243202200080	224,70	OLIVA MARTEL MINERVA	JGL 13/12/22. placas madera a4 mas caballete.	SERSOC
F/2022/4868	251202200088	1.048,60	OLIVA MARTEL MINERVA	JGL 13/12/22. KIT DE SUPERVIVENCIA PARA ESTUDIANTES	EDUCA
F/2022/4018	15	1.284,00	PODAS TASAIGO SL	JGL 13/12/22. CURSO DE FORMACION COMPLEMENTARIA "ESPECIALIZACION DE TRABAJOS CON PALMERAS"	ADL
F/2022/4955	784	2.831,01	POMA ORELLANA, MISAEL JORGE	JGL 13/12/22. TRABAJOS DE TAPICERIA EN MAQUINARIAS DEL GIMNASIO	DEPOR
F/2022/4518	GT20221297	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 13/12/22. RTA. NAV.ALM. 4-5 UCD1 NOV- 2022	SERPUB
F/2022/4279	FC 2220555251	582,33	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 13/12/22. HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD	PREV
F/2022/4395	FC 2220583323	851,68	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 13/12/22. MEDICINA DEL TRABAJO	PREV
F/2022/4836	78	46,96	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 13/12/22. PANTALON MULTIBOLSILLO STRECH 103002 COL12 / PANTALON MULTIBOLSILLO STRECH 103002S EL COL 12 / POLO CAB	ADL
F/2022/4837	79	150,32	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 13/12/22. POLO CAB 100% ALG SPRING 11362 M/ C / FORRO POLAR BICOLOR AV WR816 /	ADL

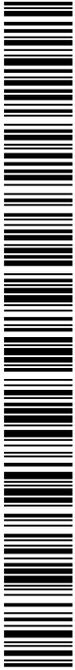


8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				REPETICION PANTALLA SERIG 1 COLOR	
F/2022/4785	2022103	1.500,00	RAMOS RAMÍREZ CRISTO YERAY	JGL 13/12/22. SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO TECNICO PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS.	INFOR
F/2022/4826	074 2024	2.300,50	RAYCO CIRO ORLANDO ARQUITECTOS S.C.P	JGL 13/12/22. 074/2022	OBRAS
F/2022/4584	A22 002973	60,99	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 13/12/22. REC OFICIAL BATERIA 62 AH DH REF	PAMOV
F/2022/4688	F05 5121	72,76	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 13/12/22. CORREA DENTADA 12.5X1700 / CARTUCHO SEPARADOR ACEITE SCANIA S-4	PAMOV
F/2022/4781	1222	1.550,00	REYES QUINTANA, ELOY FCO.	JGL 13/12/22. proyecto conocer para cuidar, conocer para conservar.	MEDA
F/2022/4834	Emit- 107	42.135,96	RING CANARIAS S.	JGL 13/12/22. EXPT. 6103/2022. REF. 22-OBR-29. APARTAMENTOS PUERTO PARAISO	OBRAS
F/2022/4485	A013.22	15.870,24	RODRIGUEZ CASTRO AGUSTIN	JGL 13/12/22. Redaccion del proyecto basico: paseo maritimo las marañuelas anfi fase III	OBRAS
F/2022/4572	Emit- 214	230,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 13/12/22. 1/35 PAX BCO ANDRES-PLAYA DE MOGAN Y RGSO (12-10-22) Nº RES. 4844/2022	PARC
F/2022/3924	4003499095	2.643,81	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 13/12/22. N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada ES-PEE 0 - 20 gr N D1(GRANDE	REGIN
F/2022/4705	495	409,28	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 13/12/22. IMPRESION Y PLEGADO DE REVISTA COMPARTIENDO VIDA.	SERSOC
F/2022/4709	578	203,30	SUAREZ PRIETO MARÍA	JGL 13/12/22. CARTEL DE	EDUCA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			BELÉN	100x50 cm CEIP PLAYA DE ARGUINEGUIN	
F/2022/4712	582	272,85	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 13/12/22. IMPRESOS A2. CENTRO DE DIA	SERSOC
F/2022/4713	584	5,78	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 13/12/22. CARTELES A3. TALLERES DE CRECIMIENTO PERSONAL	SERSOC
F/2022/4736	568	163,71	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 13/12/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERIA Y LIBRERIA.	SERSOC
F/2022/4787	Fra. Z002383	424,18	SUMINISTROS ALISIOS S.L.	JGL 13/12/22. AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, PFAE MOGAN SOSTENIBLE, EXPEDIENTE 70/1/2021-0806090228 / ESTROPAJO FIBRA	ADL
F/2022/4788	Fra. Z002384	51,20	SUMINISTROS ALISIOS S.L.	JGL 13/12/22. AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL / PFAE MOGAN SOSTENIBLE / EXP/70/1/2021-0806090228 / CREMA SOLAR COCO	ADL
F/2022/4789	Fra. Z002385	16,07	SUMINISTROS ALISIOS S.L.	JGL 13/12/22. AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL / PFAE MOGAN SOSTENIBLE / EXPEDIENTE: 70/1/2021-0806090228 / PALO CEPILLO	ADL
F/2022/4790	Fra. Z002386	149,88	SUMINISTROS ALISIOS S.L.	JGL 13/12/22. AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL / PFAE MOGAN SOSTENIBLE / EXP. 70/1/2021-0806090228 / CAPAZO PLASTICO Nº 3	ADL
F/2022/4568	2884/2022	17.632,76	TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	JGL 13/12/22. SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL	SERSOC
F/2022/3928	53	2.729,50	VEGA MONTESDEOCA, PEDRO	JGL 13/12/22. por transporte de maquinaria municipal	SERPUB
F/2022/4778	Emit- 1	3.249,60	VIAJES TINDAYA S.L	JGL 13/12/22. VUELOS IBERIA LOC. K0B12 MAD LPA MAD 29OCT-30OCT/2022 PARA 5 PASAJEROS. VUELOS IBERIA LOC. K0BPQ	CULTU
	TOTAL.-	324.623,30 EUR			



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 10583/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Ocupación de Dominio Público, según recoge la Ordenanza Municipal, publicada en el BOP nº 83, de 10 de julio de 2020.**

“DOÑA CONSUELO DÍAZ LEÓN, CONCEJALA DELEGADA del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según decreto nº 2055/2019, de 19 de junio Orden de Prededencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público, D. Antonio Medina Oliva, de fecha 5/12/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que se incoa el expediente sancionador nº 356408/2021, tramitado contra el interesado D. *****, NIF ***1096**, iniciado por Decreto 1598/2021 de fecha 06/04/2021, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE** a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020, (en adelante, ORODP) consistente en: <<ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada>> .

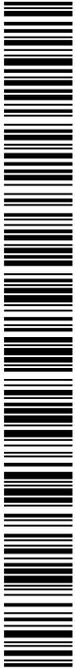
Segundo.- Que según Decreto 5493/2021 de fecha 20 de septiembre, se dicta por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la caducidad de dicho procedimiento administrativo sancionador, siendo el mismo notificado al interesado el día 27 de diciembre de 2021.

Tercero.- Que la denuncia nº 02123/A , de fecha 19 de septiembre de 2020, que motivó la incoación del procedimiento sancionador no ha prescrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Cuarto.- Que resulta de aplicación la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el municipio de Mogán, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 83, de 10 de julio de 2020.

Quinto.- Que de acuerdo con el informe técnico emitido con fecha 04/10/2022, por la Funcionaria Municipal, Doña Fátima Rivero Benítez, adscrita al Negociado de Dominio Público, se pone

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

de manifiesto entre otras cosas lo siguiente: Que consultado el Programa de Gestión de Expedientes, salvo error u omisión, consta lo siguiente: Que en expediente nº 2645/2020, mediante decreto nº 3379/2020 de fecha 2 de octubre y decreto de rectificación de error nº 3405/2022 de fecha 06 de octubre, se autoriza lo siguiente:

<<PRIMERO.- Otorgar a la **Comunidad de Propietarios La Cornisa** representada por la presidenta **Doña Rosa Maciás Trujillo**, autorización para la ocupación del dominio público en C/ Princesa Tenesoya (entre los números 50 y 60) C/ Roque Nublo (entre las calles Princesa Tenesoya y Tanausú) y C/ Tanausu (entre los números 81 y 91) y C/ Atindana (entre las calles Princesa Tenesoya y Tanausú) ,Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, **CONDICIONADA a:**

1.- Obra (Cierre de vía) C/ Princesa Tenesoya (entre los números 50 y 60)

- N.º de días de cierre: 3 días (26, 27 y 28 de octubre de 2020).
- Superficie a ocupar: 350,00 m².
- Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local: 350,00 m² X Tasa callejero fiscal categoría cuarta (0.35 /m² día) =367,50 .

2.- Obra (Cierre de vía) C/ Roque Nublo (entre C/ Tenesoya y C/ Tanausú)

- N.º de días de ocupación: 4 días (5, 7, 8 y 9 de octubre de 2020).
- Superficie a ocupar: 150,00 m².
- Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local: 150,00 m² X Tasa callejero fiscal categoría cuarta (0.35 /m² día) =210,00 .

3.- Obra (Ocupación de vía) C/ Tanausú (entre los números 81 y 91) (zona de aparcamientos)

- N.º de días de ocupación: 9 días (12,13,14,15,16,17,18,19 y 20 de octubre de 2020).
- Superficie a ocupar: 130,00 m².
- Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local: 130,00m² X Tasa callejero fiscal categoría cuarta (0.35 /m² día) = 409,50 .

4.- Obra (Cierre de vía) C/ Atindana (entre C/ Tenesoya y C/ Tanausú)

- N.º de días de ocupación: 4 días (21,22,23 y 24 de octubre de 2020).
- Superficie a ocupar: 350,00 m².
- Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local: 350,00 m² X Tasa callejero fiscal categoría cuarta (0.35 /m² día) =490,00 .

IMPORTE TOTAL: 1.477,00 y, conservar el mencionado decreto en todo lo no modificado en el presente.>>

Sexto.- Que por **Decreto 4743/2022**, de fecha 6 de octubre de 2022, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. *******, **NIF ****1096****, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como MUY GRAVE**, tipificada en [el artículo 19.b) **ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada]** de la citada ORODP, siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de **multa de 2.250 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Séptimo.- Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación al interesado, el representante autorizado del mismo y de la Comunidad de Propietarios del Edificio Cornisa con CIF H35269596, **D. Carlos Alberto Trigo González** con NIF ***7350**, presenta escrito de alegaciones en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, nº registro 2022/14802, de fecha 27/10/2022, en virtud del cual expone lo siguiente <<**Única.-** El día 24 de agosto de 2020 se presentó escrito con nº de registro de entrada 8348, en el cual se solicitó ocupación del dominio público en las calles que circundan la comunidad, para los trabajos de pintado de las fachadas. Sobre la misma fecha se solicitó de igual forma el permiso de obra correspondiente. Tal y como se me indicó, la documentación fue presentada con el tiempo suficiente de antelación al comienzo de los trabajos. Para esa fecha, teníamos contratado la empresa y los medios de elevación para acometer los trabajos. Al no tener contestación, entendimos que había silencio administrativo y se podían comenzar las obras. Aunque posteriormente hemos sabido que en el caso de ocupación de vía no hay silencio administrativo posible. Igualmente, se señaló la ocupación del tramo de la calle princesa Tenesoya como nos indicó la policía local y unos días antes, por lo que expone que habiendo presentado con la suficiente antelación la documentación para la ocupación de vía y el permiso de obra, rogamos reconsideren la sanción impuesta, tanto en importe como en calificación de la infracción. En ningún momento, la comunidad de propietarios ni la empresa adjudicataria de los trabajos han actuado de mala fe>>.

Octavo.- Que efectuada consulta en el Negociado de Dominio Público resulta que el interesado no contaba con la preceptiva autorización que establece la normativa de aplicación. Además, en relación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Unidad administrativa de Secretaría

al escrito al que alude el mismo en sus alegaciones con nº de registro de entrada 8348, de fecha 24 de agosto de 2020, ciertamente, se comprueba que la ocupación por la que fue denunciado el 19 de septiembre de 2020 había sido solicitada, por lo que la infracción muy grave inicialmente propuesta en la incoación del procedimiento sancionador se determina, ahora, en esta propuesta de resolución, como infracción grave, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LPAC.

Noveno.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para formular alegaciones y aportar documentos, el mismo no ha aportado nuevos datos o justificaciones en defensa de sus intereses, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 82.4 de la LPAC, se podrá prescindir del trámite de audiencia.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, consistente en: <<Anticiparse en el ejercicio de la actividad a la autorización municipal>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 18.e), **sancionable**, conforme señala el artículo 20 de la misma, con **multa desde 751 hasta 1.500 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 1.125 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa y, el apartado 4 del citado artículo, que dispone, "Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior". Visto lo cual, y dado que como ya se ha mencionado en la anterior propuesta, el interesado llevó a cabo la ocupación de la vía careciendo de la preceptiva autorización, por otro lado y, de acuerdo expone en su escrito, señaló dicha ocupación de acuerdo a las indicaciones de los agentes de la Policía Local. Por ello, cabe imponer la sanción propuesta en su grado mínimo, consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

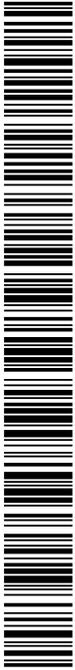
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** NIF ***1096**, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<Anticiparse en el ejercicio de la actividad a la autorización municipal>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona **interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *****, NIF ***1096**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<Anticiparse en el ejercicio de la actividad a la autorización municipal>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona **interesada** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

8. Expte. 10873/2022. Propuesta para otorgar a don MATÍAS BERROCAL MORENO, en representación de la entidad VALMARE CANARIAS, S.L. la licencia de obra mayor para proyecto denominado MODIFICADO DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 158 VIVIENDAS – GRAN OASIS DE PUERTO RICO, sita en los Lotes 1 y 4 del Plan Parcial Valle de Puerto Rico, polígono 30 y 30', Motor Grande, en este Término Municipal de Mogán.

“**CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala delegada en materia de Urbanismo, Planeamiento, Gestión, Disciplina, Seguridad, Policía Local, Protección Civil, Mercadillos/Domino Público,** mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el **Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas.**

Mediante escrito de fecha 26/09/2022 y Registro de Entrada Nº 2022/13196, don **MATÍAS BERROCAL MORENO**, actuando en nombre y representación de la entidad **VALMARE CANARIAS, S.L.**, solicita licencia de **obra mayor para MODIFICADO DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 158 VIVIENDAS - GRAN OASIS**, en los **Lotes 1 y 4 del Plan Parcial Valle de Puerto Rico, polígono 30 y 30', Motor Grande**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ana C. Díaz Alonso, de fecha 12/12/2022 ([CSV:B006754aa9160c0b90d07e60790c08122](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad VALMARE CANARIAS, S.L., representada por D. MATIAS BERROCAL MORENO, Licencia Urbanística de obra mayor consistente en «MODIFICADO DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 158 VIVIENDAS - GRAN OASIS, LOTE 1 Y 4 LOTE DEL PLAN PARCIAL VALLE DE PUERTO RICO, POLÍGONO 30-30», Motor Grande, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 05/12/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente VII del presente escrito, quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto presentado con fecha 01/12/2022 (Reg. Entrada 16670, 16671, 16674, 16677, 16678, 16681 y 16683).
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9160c0b90d07e60790c08122

Unidad administrativa de Secretaría

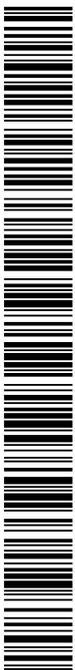
pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurara además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se está a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, *Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, se deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.* Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
- Advertir que las medidas de protección de taludes establecidas en el proyecto deberán mantenerse de forma indefinida, por lo que será responsabilidad del propietario su correcta conservación y mantenimiento, así como las reparaciones o sustituciones que se deban llevar a cabo para asegurar la eficacia de las mismas.

SEGUNDO.- *Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente TÍTULO HABILITANTE para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan aportado los documentos siguientes:*

- Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Su contenido mínimo será el establecido en el Anejo I. Contenido del Proyecto del CTE. Los proyectos parciales u otros documentos técnicos, si existiesen, que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados.
- Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones, redactado por un profesional competente en la materia, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio (o Básico) de Seguridad y Salud, visado.
- Estudio de Gestión de Residuos, visado.
- Declaración de coincidencia entre Proyecto de Básico y de Ejecución, suscrita por el técnico redactor del proyecto.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.
- Justificante de abono de la fianza de 27.975,65 como garantía de buena ejecución.

TERCERO.- *Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes ADVERTENCIAS LEGALES:*



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de TRES (3) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

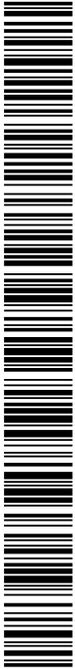
3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación**.
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del **Depósito (garantía)**, que asciende a la cantidad de **27.975,65**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **133.413,01**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Unidad administrativa de Secretaría

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad **VALMARE CANARIAS, S.L.**, representada por **D. MATIAS BERROCAL MORENO**, Licencia Urbanística de obra mayor consistente en **«MODIFICADO DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 158 VIVIENDAS - GRAN OASIS, LOTE 1 Y 4 LOTE DEL PLAN PARCIAL VALLE DE PUERTO RICO, POLÍGONO 30-30»**, Motor Grande, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 05/12/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente VII del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto presentado con fecha 01/12/2022 (Reg. Entrada 16670, 16671, 16674, 16677, 16678, 16681 y 16683).
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurara además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se está a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, *Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, se deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.* Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
- Advertir que las medidas de protección de taludes establecidas en el proyecto deberán mantenerse de forma indefinida, por lo que será responsabilidad del propietario su correcta conservación y mantenimiento, así como las reparaciones o sustituciones que se deban llevar a cabo para asegurar la eficacia de las mismas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- **Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente,** que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Su contenido mínimo será el establecido en el Anejo I. Contenido del Proyecto del CTE. Los proyectos parciales u otros documentos técnicos, si existiesen, que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados.
- **Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones,** redactado por un profesional competente en la materia, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente.
- **Estudio (o Básico) de Seguridad y Salud,** visado.
- **Estudio de Gestión de Residuos,** visado.
- **Declaración de coincidencia** entre Proyecto de Básico y de Ejecución, suscrita por el técnico redactor del proyecto.
- **Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud** de los técnicos intervinientes, visados.
- **Justificante de abono de la fianza de 27.975,65** como garantía de buena ejecución.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de TRES (3) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.**

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Unidad administrativa de Secretaría

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del **Depósito (garantía)**, que asciende a la cantidad de **27.975,65**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **133.413,01**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 359698/2022. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del proyecto de obra de "Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán". Ref.: 21-OBR-29."

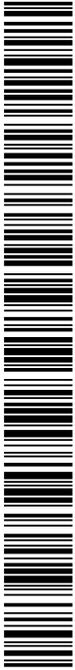
"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); visto el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán**; y atendiendo al Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien emitir conforme al procedimiento y a la legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTA** la Resolución Definitiva de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias, por la que se otorgan, las subvenciones solicitadas con cargo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos que fomenten los derechos de las personas con

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

discapacidad y personas en situación de dependencia, aprobada mediante Orden de 13 de julio de 2022, y se corrigen errores detectados en la Resolución de Concesión Provisional. (Csv: [e006754aa93b0903ab107e62b50c0e0fW](#))

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 12 de diciembre de 2022 (csv: [i006754aa91d0c13de307e61130c08271](#)), en el que se establece literalmente

ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: **"Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán"**.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Playa de Mogán T.M. Mogán

Autor: De Wilde & Pinchetti

Fecha: Agosto 2022

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Proyecto redactado por el Estudio De Wilde Pinchetti, de fecha septiembre de 2021.

Segundo.- Autorización de la Demarcación de Costas de Canarias, instada por el Ayuntamiento de Mogán para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, de fecha 22 de enero de 2022.

Tercero.- Informe técnico favorable redactado por el arquitecto técnico adscrito a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, don Gerardo García Gallego, firmado en fecha 15 de febrero de 2022.

Cuarto.- Informe jurídico favorable redactado por la letrada municipal dña. Ana Cristina Díaz Alonso, de fecha 11 de mayo de 2022.

Quinto.- Resolución de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad por la que se otorgan, de forma definitiva, las subvenciones solicitadas con cargo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos que fomenten los derechos de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, de fecha 9 de diciembre de 2022.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El objetivo de del presente proyecto es conseguir que la visita a la Playa de Mogán (incluyendo los entornos, recintos, procesos, servicios objetos y dispositivos) cumpla las condiciones para ser comprensible, utilizable y practicable por todas las personas con seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

Las actuaciones a ejecutar se basan en la ampliación de la zona de baño asistido, cuya renovación está contemplada en un proyecto anterior, con las siguientes características:

- Ampliación de la zona de baño asistido propuesta, con la incorporación de una estructura de sombra realizada en aluminio marino, de fácil desmontaje, para las posibles inclemencias climáticas.
- Un espacio destinado a dejar los elementos de ayuda como sillas de rueda, andadores, etc, para poder hacer la transferencia a los elementos de ayuda al baño asistido, tales como la silla anfibio.
- Una zona para hamacas exclusivas para personas con movilidad reducida (PMR), con un mobiliario adaptado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Unidad administrativa de Secretaría

- Una zona para poder prepararse para realizar actividades tales como Paddle Surf adaptado, por ejemplo.
- Una zona de duchas adaptadas.

También se procederá a diseñar gráficamente e instalar la señalética accesible con los contenidos indicados por la dirección facultativa, conforme al Anejo III de presente proyecto.

Los pavimentos seleccionados para el tránsito en arena cumplen la normativa UNE41512 Accesibilidad en playas y su entorno. Están compuestos por piezas de hormigón de baja transmitancia térmica machihembradas de 1,5 m de ancho. En las zonas de estancia de las hamacas y transferencia se utilizarán piezas de 2 m de ancho, así como piezas especiales drenantes den las duchas.

En el Anexo I Justificación de Accesibilidad del presente proyecto se pueden observar las fichas técnicas del material empleado para el tránsito en entornos de arena prescritos en el proyecto.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Tercero.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto contiene la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA**

- **ANEXO 1 FOTOGRAFICO**

- **ANEXO 2 ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN ACCESIBILIDAD**

- **ANEXO 3 SEÑALÉTICA ACCESIBLE**

- **ANEXO 4 GESTIÓN DE RESIDUOS**

- **ANEXO 5 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD**

- **ANEXO 6 JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS**

- **ANEXO 7 CONTROL DE CALIDAD**

- **ANEXO 8 PLAN DE OBRA**

- **DOCUMENTO Nº 2: PLANOS**

- **DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

- **DOCUMENTO Nº 4: MEDICIONES Y PRESUPUESTO**

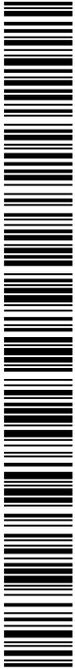
El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiéndose un plazo total de ejecución de las obras de CINCO (5) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Orden de 5 de octubre de 1998, por la se regula el otorgamiento y utilización de Símbolo Internacional de Accesibilidad.
- Y resto de normas que sean de aplicación.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Cuarto.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Quinto.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Sexto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Séptimo.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Octavo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 67.502,19 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 55.022,79
- Costos indirectos: 1.701,74
- Gastos Generales: 7.374,19
- Beneficio industrial: 3.403,47

8.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 4.725,15 euros.

Noveno.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

9.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **67.502,19**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020c08v

Unidad administrativa de Secretaría

representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Décimo.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado sumario, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de adjudicación nº 1 Relación prudencia / Baja de la oferta económica (60 puntos).

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)².

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de selección nº 2 Visita a la zona de actuación (25 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Dicha visita se podrá suspender o retrasar en función de la situación sanitaria debido al COVID-2019.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, designando como punto de encuentro las inmediaciones de los aseos públicos situadas en la misma playa de Mogán

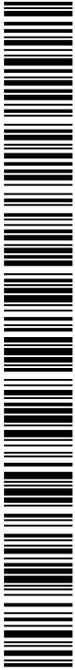
Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es o fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Criterio de adjudicación nº 3 - Incremento de plazo de garantía (15 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

mo: mejor oferta.

x: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia/baja de la oferta económica	60 pts
Visita a la zona de actuación	25 pts
Incremento de plazo de garantía	15 pts

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

Undécimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Duodécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo tercero.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo cuarto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

14.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2 y 4	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2 y 4	A o B

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (101.253,29).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	67.502,19 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	47.251,53 euros

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

14.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Vigésimo tercero.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primero.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán**, en el T.M de Mogán.

Segundo.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

El presente informe consta de 10 páginas.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **MEJORAS EN ACCESIBILIDAD DEL PUNTO DE BAÑO ASISTIDO EN PLAYA DE MOGÁN T. M. DE MOGÁN**; actuación subvencionada por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias, con cargo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos que fomenten los derechos de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, aprobada mediante Orden de 13 de julio de 2022.

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 11886/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de obra de "Instalación Luminaria Fotovoltaica (Fase I - zona comercial), Playa de Patalavaca", a la entidad IMPORT SOLUTION ASIA, S.L., con CIF.: B-76123686; por un importe total de 24.075,00 euros (incluido 7% IGIC). Ref.: 22-OBR-46.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Instalación Luminaria Fotovoltaica (Fase I zona comercial), Playa de Patalavaca**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 12/12/2022 (csv:[G006754aa9280c0e7dd07e630a0c0b23n](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

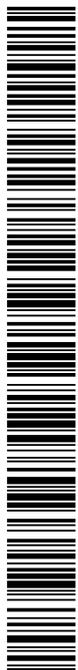
1.- Antecedentes de hecho.

Descripción del gasto: *Instalación Luminaria Fotovoltaica (Fase I zona comercial), Playa de Patalavaca.*

- a) Tipo de contrato: **Obras** (Contrato menor de obra).
- b) Subtipo de contrato: **Instalación eléctrica.**
- c) Objeto del contrato: *Renovación luminarias del alumbrado público deteriorado, en la zona comercial de la Playa de Patalavaca.*
- d) Oferta económica:
 - **IMPORT SOLUTION ASIA, S.L.**
 - CIF.: B-76123686
 - Importe oferta económica: **24.075,00** (incluido 7% IGIC)
 - * Contenido de la oferta económica: (csv:[e006754aa93919149f307e63d90a0b1aE](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))
- f) Código **CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):
 - **34928510-6 Farolas para el alumbrado de calles**
- g) Plazo de ejecución: **3 meses.**
- h) Actuación **No Subvencionada.**
- i) **No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.**
- j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:
 - **factura única final, una vez finalizada la obra.**
- k) La forma de pago se realizará mediante **transferencia bancaria.**

1.2.- *La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de renovar la luminarias del alumbrado público de la zona comercial*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9280c0e7dd07e630a0c0b23n

Unidad administrativa de Secretaría

de la Playa de Patalavaca; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en la renovación de luminarias, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **IMPORT SOLUTION ASIA, S.L.**, con CIF: B-76123686; oferta económica por importe de **24.075,00 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220021197	165/61900	-	24075
TOTAL				24075

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad **IMPORT SOLUTION ASIA, S.L.**, la siguiente documentación:

- Escritura de Constitución de IMPORT SOLUTION ASIA, S.L.
- Declaración Responsable de la entidad IMPORT SOLUTION ASIA, S.L.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificado de la Agencia Tributaria Canaria.

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

Visto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

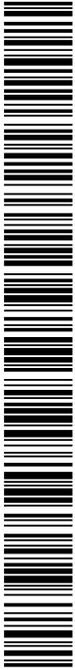
1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

Atendiendo al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ()>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

(...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Unidad administrativa de Secretaría

concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Instalación Luminaria Fotovoltaica (Fase I zona comercial), Playa de Patalavaca.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **24.075,00 euros**, con cargo a la partida nº 165 61900 denominada Alumbrado Público / Otras inversiones reposición en infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Instalación Luminaria Fotovoltaica (Fase I zona comercial), Playa de Patalavaca**, a la entidad **IMPORT SOLUTION ASIA, S.L.**, con CIF.: B-76123686; por un importe que asciende a un total de **24.075,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 22.500,00

- I.G.I.C. 7%: 1.575,00

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses.**

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Instalación Luminaria Fotovoltaica (Fase I zona comercial), Playa de Patalavaca.**

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **24.075,00 euros**, con cargo a la partida nº 165 61900 denominada Alumbrado Público / Otras inversiones reposición en infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Instalación Luminaria Fotovoltaica (Fase I zona comercial), Playa de Patalavaca**, a la entidad **IMPORT SOLUTION ASIA, S.L.**, con CIF.: B-76123686; por un importe que asciende a un total de **24.075,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 22.500,00

- I.G.I.C. 7%: 1.575,00

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses.**

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 356139/2021. Propuesta aprobación informe de supervisión del Modificado del Proyecto de la obra Equipamiento Módulo de Restauración de la Playa de Costa Alegre - T.M. Mogán. (Ref. 21-OBR-10).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución del **Proyecto Modificado de la obra Equipamiento Módulo de Restauración de la Playa de Costa Alegre – T.M. Mogán**; se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente propuesta:

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la técnico de Administración Especial D^a Adela Falcón Soria, con CSV: (x006754aa91f0d122e707e61ca0c0827E), en el que se establece lo siguiente:

« **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Equipamiento módulo de restauración de la Playa de Costa Alegre, T.M. Mogán".
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: Playa de Costa Alegre
Autora: Dña. Mónica Travieso García
Fecha: Diciembre 2022

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 22 de noviembre de 2022, el arquitecta técnica municipal Doña Mónica Travieso García, emite en relación con el expediente de aprobación técnica el **"Modificado del Proyecto: Equipamiento módulo de restauración de la Playa de Costa Alegre – T. M. Mogán"**, y donde se expone en la memoria:

“**Mónica Travieso García**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica), Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **21-OBR-10, "EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN"**, tiene a bien emitir la siguiente:

PETICIÓN E AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO

1.- ANTECEDENTES.

1.1.-**Datos sobre el proyecto:**

-- **Facultativa Directora de Ejecución: Dña. Mónica Travieso García.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

- Facultativa Directora de Ejecución de Instalaciones: Dña. Ana Santana Cabrera.
- Facultativa Coordinadora de Seguridad y Salud: Dña. Mónica Travieso García.
- Redactor del Proyecto: Dña. Mónica Travieso García, Arquitecta Técnica Municipal.
- Fecha de aprobación del Proyecto: 10 de mayo de 2022.
 - Fecha Acta de Replanteo: 10 de agosto de 2020.

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación sin IGIC: 146.912,99 € (I.G.I.C. Tipo 7%).
- Presupuesto de adjudicación sin IGIC: 143.592,96 € (I.G.I.C. Tipo 7%).
- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto, tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: SATOCAN, S.A.
- Fecha adjudicación: 6 de julio de 2022.
- Plazo de ejecución: 90 días naturales.
 - Fecha acta comprobación de replanteo: 10 agosto de 2022.

2.- Consideraciones jurídicas.

> **Considerando** lo establecido en el artículo 203.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

“**Artículo 203.** Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.(...)”.

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

“**Artículo 205.** Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:
(...)

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso, se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que estas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considera sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

1º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata de contrato de obras...

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

“Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

(...) 4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. (...).”

3.- Informe

3.1- El procedimiento constructivo previsto en el proyecto para el apoyo de los rastreles de la tarima de madera sobre arena de playa extendida sobre el terreno resulta desaconsejado y sin garantías suficientes de robustez, planeidad, estabilidad y por ende, durabilidad. Como solución teórica se suponía viable, no obstante, tras consultar a



8006754aa9240813b4607e70ae020c08v

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

distintos instaladores prestándose a ejecutarlo de esa manera no dan las garantías suficientes de un servicio adecuado para el uso final de la tarima de madera, por tratarse de una superficie que debe mantener su planeidad al entenderse que soportará el servicio de mesas y sillas pertenecientes al módulo de restauración anexo. Como solución se propone sustituir la arena por relleno de tierra compactada sobre la que se apoya una serie de vigas de madera tratadas para la intemperie y de sección suficiente que garantice la estabilidad del soporte. Sobre estas eco traviesas se apoyarán los rastreles y la tarima como estaban previstas en proyecto. En definitiva, se sustituye el apoyo de arena por uno de terreno seleccionado compactado y se introducen las vigas de madera, ambos elementos darán estabilidad al sistema y evitarán asientos de la superficie pavimentada.

3.2.- El hormigón prescrito en proyecto HA25/B/20/IIa para los elementos estructurales no es el aconsejado por la proximidad al mar, debiendo ser HA30/B/20/IIIa, según el Código Estructural, RD 470/2021, de 29 de junio, requiriendo la modificación del precio auxiliar correspondiente dentro de las distintas partidas de hormigones.

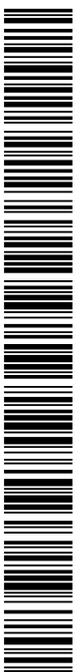
3.3.- El hormigón prescrito en proyecto HA25/B/20/IIa para los elementos estructurales no es el aconsejado por la proximidad al mar, debiendo ser HA30/B/20/IIIa, según el Código Estructural, RD 470/2021, de 29 de junio, requiriendo la modificación del precio auxiliar correspondiente dentro de las distintas partidas de hormigones.

3.4.- Atendiendo a lo aquí dispuesto y a los artículos 203.1, 205 y 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, esta técnico, directora de ejecución de la obra, considera necesaria una modificación del proyecto **"EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T. M. MOGÁN"**, entendiéndose a que la misma se presupone de interés público, puesto que reduce en la calidad y durabilidad final obtenida y por lo tanto en beneficio del usuario. Se entiende una modificación no sustancial que comprende la sustitución de una base más inestable e irregular como la arena donde estaba previsto apoyar los rastreles directamente por un terreno seleccionado compactado con un apoyo previo de vigas de madera donde tender los rastreles, aportando como ya se ha mencionado estabilidad al conjunto. La forma tradicional de colocación de tarima que aporta los mejores resultados es sobre solera de hormigón, no obstante, por las limitaciones establecidas en la concesión administrativa de la Demarcación de Costas de Canarias no era posible. Entre las pocas opciones disponibles se optó en la redacción del proyecto por la que se estimó más conveniente, no obstante, tras estudiar la peculiaridad del caso con los instaladores especializados se aporta una solución no barajada inicialmente por su especificación. En cualquier caso, la opción elegida en el proyecto se entendió la mejor sin conocer la que finalmente pretendemos llevar a cabo con esta modificación.

Se trata de una modificación no sustancial, puesto que no cumple los siguientes requisitos para serlo:

1º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

2º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata de contrato de obras...

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

4.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra "**EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN**", que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

El presente informe consta de CUATRO (4) páginas.

Vistos los antecedentes expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Primero.- Memoria:

Sigue en vigor la memoria del contrato primitivo.

Segundo.- Planos:

Sigue en vigor los planos del contrato primitivo.

Tercero.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Sigue en vigor el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recogido en el contrato inicial.

Cuarto.- Presupuesto:

4.1.- La solución constructiva implica una sustitución del relleno de la excavación con grava y arena de playa por zahorra compactada.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

4.2.- Se adapta las mediciones del resto de partidas del capítulo de movimiento de tierras contempladas en el proyecto a las dimensiones de las zapatas y vigas riostras que arroja el cálculo estructural. Se incluye una partida de saneo y regularización del encuentro de la tarima con el pavimento circundante que actualmente se encuentra deteriorado.

4.3.- Se incrementan las partidas de hormigones por las dimensiones ya calculadas de las zapatas aisladas y vigas riostras que conforman la cimentación y se sustituyen los hormigones por aquellos que cumplan el Código Estructural, RD 470/2021, de 29 de junio.

4.4.- Introducimos una nueva unidad de obra relacionada con el capítulo de "Tarima y Pérgolas". Se trata de una serie de vigas de madera de grandes dimensiones que sirven de apoyo al rastrelado de madera sobre el que apoya la tarima.

4.5.- La Gestión de Residuos no es acorde al volumen que realmente se genera y se actualiza las mediciones.

4.6.- Se añade al capítulo de "Instalaciones" una serie de arquetas no previstas para satisfacer la demanda eléctrica de las pérgolas.

La modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra denominada "EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN", en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, tiene repercusión económica final que asciende a la cantidad de 23.038,57 euros (incluida la baja y el IGIC tipo 7%) sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye; medición, presupuesto y hoja resumen del proyecto modificado así como la justificación de precios de las unidades nuevas a aprobar, siendo vigentes las unidades del proyecto original una vez aprobado el proyecto modificado.

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	146.912,99 €	
Baja Adjudicación (2,67788%).	3.320,03 €	
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	143.592,96 €	100,00%
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7,0%).	10.051,51 €	7,00%
Total Presupuesto Adjudicación.	153.644,47 €	107,00%

Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	-18.122,21 €	-12,62%
Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	6.967,81 €	4,85%
Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	-11.154,40 €	-7,77%
Incremento de las nuevas unidades de obra con baja sin IGIC..	32.685,83 €	22,76%
Compensación entre la variación de la medición y de las nuevas unidades sin IGIC.	21.531,43 €	14,99%
Ajuste decimales por el cálculo de la baja. (-0,05 €)	21.531,43 €	14,99%

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	146.912,99 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	143.592,96 €
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7,00%).	10.051,51 €
Total Presupuesto Adjudicación.	153.644,47 €
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.	168.942,20 €

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	146.912,99 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	143.592,96 €
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7,00%).	10.051,51 €
Total Presupuesto Adjudicación.	153.644,47 €
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.	168.942,20 €

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	146.912,99 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	143.592,96 €
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7,00%).	10.051,51 €
Total Presupuesto Adjudicación.	153.644,47 €
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.	168.942,20 €



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Baja Adjudicación (2,259861433%).	3.817,86 €
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.	165.124,34 €
IGIC Presupuesto Modificación aplicándole la Baja (tipo 7,00%).	11.558,70 €
Total Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.	176.683,04 €
Incremento Presupuesto Adjudicación incluido IGIC.	23.038,57 €

21-OBR-10 COMPARACIÓN ENTRE EXCESOS Y DEFECTOS DE MEDICIÓN RESPECTO AL PROYECTO APROBADO.

(....)

Las modificaciones propuestas tienen repercusión económica final (14,99%), y supone un aumento de presupuesto de la ejecución de la obra (23.038,57 €), teniendo en cuenta que la obra se adjudicó con tipo impositivo del IGIC del 7%.

Quinto.- Estudio de Seguridad y Salud:

Segue en vigor el estudio de seguridad y salud del contrato primitivo incluido sus anejos.

Sexto.- Estudio Geotécnico de los terrenos:

No se varía según las prescripciones del proyecto

Séptimo.- Plan de Obras: se propone una modificación en el plazo inicial pactado y se amplía en UN MES (31 días naturales).

Octavo.- Estudio de gestión de residuos:

Segue en vigor el estudio de gestión de residuos del contrato primitivo.

Noveno.- Plan de Control de Calidad:

Segue en vigor el plan de control de calidad del contrato primitivo.

Décimo.- Proyecto de Instalaciones:

Segue en vigor el propuesto en el contrato primitivo.

Décimo primero.- La presente **Modificación del Proyecto de "EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN"**, se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la hizo necesaria. Atendiendo a lo aquí dispuesto y a los artículos 203.1, 205 y 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, se considera necesaria una modificación del proyecto **"EQUIPAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MÓDULO DE LA PLAYA DE COSTA ALEGRE, T.M. MOGÁN"**, entendiéndose que la misma se presupone de interés público, puesto que redundará en la calidad y durabilidad final obtenida, y en el uso de las mejores técnicas disponibles, todo ello en beneficio del usuario.

Se entiende una modificación no sustancial que comprende la sustitución de una base más inestable e irregular como la arena donde estaba previsto apoyar los rastreles directamente, por un terreno seleccionado compactado con un apoyo previo de vigas de madera donde tender los rastreles, aportando como ya se ha mencionado, estabilidad al conjunto. La forma tradicional de colocación de tarima que aporta los mejores resultados es sobre solera de hormigón, no obstante, por las limitaciones establecidas en la concesión administrativa de la Demarcación de Costas de Canarias no era posible. Entre las pocas opciones disponibles se optó en la redacción del proyecto por la que se estimó más conveniente, no obstante, tras estudiar la peculiaridad del caso con los instaladores especializados se aporta una solución no barajada inicialmente por su especificación. En cualquier caso, la opción elegida en el proyecto se entendió la mejor, sin conocer la que finalmente pretendemos llevar a cabo con esta modificación.

Se trata de una modificación no sustancial, puesto que no cumple los siguientes requisitos para serlo:

1º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Unidad administrativa de Secretaría

inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata de contrato de obras...

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Se trata, según el artículo 205 de la Ley 9/2017, de CSP, de una modificación incluida en el supuesto "2.c", por las razones aquí expuestas.

La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IGIC excluido, la presente modificación asciende al 14,99% del total y no se han acordado otras modificaciones.

Décimo segundo.- No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en los Actas de "Replanteo" y de "Comprobación de Replanteo".

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

Segundo.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la "Modificación del Proyecto: Equipamiento en el entorno del módulo de la Playa de Costa Alegre, T.M. Mogán".

Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 176.683,04 euros incluido el IGIC tipo 7%, que supone un incremento del presupuesto de 23.038,57 euros y equivale al 14,99 % del total inicialmente adjudicado. El plazo se amplía en 31 días naturales, siendo la nueva fecha de terminación propuesta el 31 de enero de 2023.

Se anexa a la proyecto que contiene:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

- Cuadro resumen por capítulos.
- Cuadro resumen por unidades.
- Mediciones y presupuesto que consta de:
 - 1.- Anejo de justificación de precios.
 - 2.- Presupuesto y medición.
 - 3.- Hoja resumen.

Cuarto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

SEGUNDO.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la “**Modificación del Proyecto: Equipamiento en el entorno del módulo de la Playa de Costa Alegre, T.M. Mogán**”.

TERCERO.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **176.683,04 euros** incluido el IGIC tipo 7%, que supone un incremento del presupuesto de 23.038,57 euros y equivale al 14,99 % del total inicialmente adjudicado. El plazo se amplía en 31 días naturales, siendo la nueva fecha de terminación propuesta el **31 de enero de 2023**.

Se anexa a la proyecto que contiene:

- Cuadro resumen por capítulos.
- Cuadro resumen por unidades.
- Mediciones y presupuesto que consta de:
 - 1.- Anejo de justificación de precios.
 - 2.- Presupuesto y medición.
 - 3.- Hoja resumen.

CUARTO.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 10101/2022. Propuesta para adjudicar el contrato de la Concesión de dos (2) zonas de restauración en el litoral de Mogán, LOTE Nº 1: PLAYA DE COSTA ALEGRE, a la entidad BE ONE PALAU DEL MAR, S. L

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el expediente de contratación denominado **CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN, Expte. 10101/2022**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 10 de agosto de 2022, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Concurso concesión de dos (2) zonas de restauración en el litoral de Mogán, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 9 de agosto de 2022 por parte de D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 4 de octubre de 2022, Informe por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el **objeto del contrato** es la explotación de la Concesión de dos (2) Zonas de Restauración ubicadas en el Litoral de Mogán (Playa de Costa Alegre y Playa del Perchel de Arguineguín), otorgadas a este Ayuntamiento por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Demarcación de Costas en Canarias).

>**VISTO** que el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE Nº1 PLAYA DE COSTA ALEGRE (Orden Ministerial de Fecha 11 de Mayo de 2018) (250m²)

LOTE Nº 2. PLAYA DEL PERCHEL (Orden Ministerial de Fecha 18 de diciembre de 2018) (238m²)

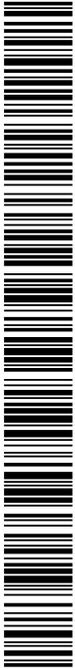
>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de concesión demanial** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

LOTE Nº1. PLAYA DE COSTA ALEGRE

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. OFERTA ECONÓMICA. $P=(pm*O)/mo$ Donde: P: puntuación // pm: puntuación máxima // O: Valor cuantitativo de la oferta que se	45



8006754aa9240813b4607e70ae020c08v

valora // **mo**: Mejor Oferta

2. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO	35
3. OFERTA DE MEJORA	20

Criterio 1.- OFERTA ECONÓMICA. Canon ofrecido por el licitador: Máximo 45 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el canon por TEMPORADA COMPLETA más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta.

NO aceptándose proposiciones cuyo canon de explotación sea inferior a **94.950,09 euros, IGIC no incluido para la TEMPORADA COMPLETA.**

El órgano de contratación podrá estimar, por sí mismo o a propuesta de la mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren, al alza, las circunstancias detalladas en el artículo 85 del reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en Art. 149 de la Ley LCSP.

Nota: En el caso de no presentarse oferta económica, o ser esta inferior a la cuantía establecida para el canon de explotación indicado, se procederá a excluir al licitador del presente procedimiento.

Criterio 2.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO. Máximo 35 puntos.

Se deberá presentar una memoria descriptiva con la propuesta del servicio que se va a desarrollar, todo ello con carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados durante la vigencia del contrato. Este documento deberá ser lo suficientemente detallado contemplando:

1. Exposición del servicio de restauración ofertado (Máximo 10 puntos):

- a) Descripción de la carta del establecimiento, valorándose la variedad y calidad de los productos recogidos en la misma. **HASTA 5 PUNTOS.**
- b) Oferta de menú del día, donde se valorará, entre otros aspectos, los días en los que se podrá consumir el mismo, la variedad de menús, así como el número de elecciones posibles entre primeros, segundos y postres. **HASTA 5 PUNTOS.**

2. Presentación de los medios materiales que se compromete a adscribir al servicio (Máximo 10 puntos).

- a) Descripción del número de sillas, mesas y sombrillas de las que se dispondrá, con indicación de los materiales de fabricación de las mismas, al igual que los medios de decoración y presentación de éstas. Se valorará la calidad de los medios que se indiquen, así como su adecuada implantación. **HASTA 5 PUNTOS.**
- b) Elementos varios que se añadirán al servicio. Se puntuará en función de la variedad, calidad y buena gestión de los mismos, **HASTA 5 PUNTOS.**

3. Descripción del procedimiento a seguir para la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato (Máximo 15 puntos).

- a) Exposición del Plan de recogida selectiva de los residuos. Se calificará la adecuada gestión y tratamiento de los diferentes tipos de residuos generados en la ejecución del contrato, mediante una correcta clasificación y eliminación, no sólo para un control adecuado en su manipulación, sino también para responder a las inquietudes a favor de los cuidados medioambientales y al cumplimiento de la normativa básica vigente. **HASTA 15 PUNTOS.**

NOTA 1: No se deberá incluir en la memoria descriptiva ningún dato referente a la oferta económica o a la oferta de mejora, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.

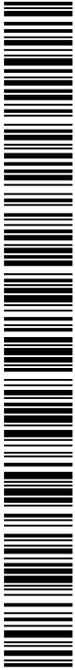
NOTA 2: Todos los aspectos recogidos en la memoria descriptiva serán, desde la fecha de inicio del servicio, de obligada ejecución para el contratista. Incumplir los compromisos adquiridos serán causa de resolución del contrato.

NOTA 3: En el caso de superar el límite máximo de paginas establecido para la memoria descriptiva (10 páginas), se valorará con cero puntos.

Criterio 3.- OFERTA DE MEJORA. Máximo 20 puntos. (mejora propuesta por el Ayuntamiento):

En el siguiente cuadro se definen el número de elementos de este contrato:

- **01 Mobiliario Obligatorio:** es el número de elementos que se tiene que instalar obligatoriamente en



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- la concesión (definido en el PTPP).
- **02 Mobiliario Propuesto para la Mejora:** es la cantidad de elementos que el licitador oferta para la mejora del contrato. Esta oferta no contabiliza las exigidas en el PTPP.
 - **03 Total de la Oferta:** es el número total de elementos, contabilizando los exigidos en el PTPP y los ofertados en la Mejora.

01 Mobiliario Obligatorio	02 Mobiliario propuesto para la Mejora	03 Total de la Oferta	
	(7) Farolas Fotovoltaicas (21) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(7) Farolas Fotovoltaicas (34) Focos Empotrados	20 Puntos
(13) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(6) Farolas Fotovoltaicas (18) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(6) Farolas Fotovoltaicas (31) Focos Empotrados	10 Puntos
	(5) Farolas Fotovoltaicas (15) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(5) Farolas Fotovoltaicas (28) Focos Empotrados	5 Puntos

Las características del mobiliario propuesto para las mejoras se encuentran descritas en Pliego de Prescripciones Técnicas.

Durante el periodo de vigencia del contrato, será el adjudicatario el encargado del mantenimiento (reparaciones y sustituciones) del mobiliario adquirido para la oferta de mejora.

LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. OFERTA ECONÓMICA. $P=(pm*O)/mo$ Donde: P: puntuación // pm: puntuación máxima // O: Valor cuantitativo de la oferta que se valora // mo: Mejor Oferta	45
2. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO	35
3. OFERTA DE MEJORA	20

Criterio 1.- OFERTA ECONÓMICA. Canon ofrecido por el licitador: Máximo 45 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el canon por TEMPORADA COMPLETA más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta.

NO aceptándose proposiciones cuyo canon de explotación sea inferior a 95.497,04 euros, IGC no incluido para la TEMPORADA COMPLETA.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí mismo o a propuesta de la mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren, al alza, las circunstancias detalladas en el artículo 85 del reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en Art. 149 de la Ley LCSP.

Nota: En el caso de no presentarse oferta económica, o ser esta inferior a la cuantía establecida para el canon de explotación indicado, se procederá a excluir al licitador del presente procedimiento.

Criterio 2.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO. Máximo 35 puntos.

Se deberá presentar una memoria descriptiva con la propuesta del servicio que se va a desarrollar, todo ello con carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados durante la vigencia del contrato. Este documento deberá ser lo suficientemente detallado contemplando:

1. Exposición del servicio de restauración ofertado (Máximo 10 puntos):

- a) Descripción de la carta del establecimiento, valorándose la variedad y calidad de los productos recogidos en la misma. **HASTA 5 PUNTOS.**
- b) Oferta de menú del día, donde se valorará, entre otros aspectos, los días en los que se podrá consumir el mismo, la variedad de menús, así como el número de elecciones posibles entre primeros, segundos y postres. **HASTA 5 PUNTOS.**

2. Presentación de los medios materiales que se compromete a adscribir al servicio (Máximo 10 puntos).

- a) Descripción del número de sillas, mesas y sombrillas de las que se dispondrá, con indicación de los materiales de fabricación de las mismas, al igual que los medios de decoración y presentación de éstas. Se valorará la calidad de los medios que se indiquen, así como su adecuada implantación. **HASTA 5 PUNTOS.**
- b) Elementos varios que se añadirán al servicio. Se puntuará en función de la variedad, calidad y buena gestión de los mismos, **HASTA 5 PUNTOS.**

3. Descripción del procedimiento a seguir para la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato (Máximo 15 puntos).

- a) Exposición del Plan de recogida selectiva de los residuos. Se calificará la adecuada gestión y tratamiento de los diferentes tipos de residuos generados en la ejecución del contrato, mediante una correcta clasificación y eliminación, no sólo para un control adecuado en su manipulación, sino también para responder a las inquietudes a favor de los cuidados medioambientales y al cumplimiento de la normativa básica vigente. **HASTA 15 PUNTOS.**

NOTA 1: No se deberá incluir en la memoria descriptiva ningún dato referente a la oferta económica o a la oferta de mejora, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.

NOTA 2: Todos los aspectos recogidos en la memoria descriptiva serán, desde la fecha de inicio del servicio, de obligada ejecución para el contratista. Incumplir los compromisos adquiridos serán causa de resolución del contrato.

NOTA 3: En el caso de superar el límite máximo de paginas establecido para la memoria descriptiva (10 páginas), se valorará con cero puntos.

Criterio 3.- OFERTA DE MEJORA. Máximo 20 puntos. (mejora propuesta por el Ayuntamiento):

En el siguiente cuadro se definen el número de elementos de este contrato:

- **01 Mobiliario Obligatorio:** es el número de elementos que se tiene que instalar obligatoriamente en la concesión (definido en el PTPP).
- **02 Mobiliario Propuesto para la Mejora:** es la cantidad de elementos que el licitador oferta para la mejora del contrato. Esta oferta no contabiliza las exigidas en el PTPP.
- **03 Total de la Oferta:** es el número total de elementos, contabilizando los exigidos en el PTPP y los ofertados en la Mejora.

01 Mobiliario Obligatorio	02 Mobiliario propuesto para la Mejora	03 Total de la Oferta	
	(01) Silla PMR para piscina (6) Maceteros con Palmeras	(02) Silla PMR para piscina (11) Maceteros con Palmeras	20 Puntos
(01) Silla PMR para piscina (05) Maceteros con Palmeras	(01) Silla PMR para piscina (04) Maceteros con Palmeras	(02) Silla PMR para piscina (9) Maceteros con Palmeras	10 Puntos
	(01) Silla PMR para piscina (02) Maceteros con Palmeras	(02) Silla PMR para piscina (7) Maceteros con Palmeras	5 Puntos

Las características del mobiliario propuesto para las mejoras se encuentran descritas en Pliego de Prescripciones Técnicas.



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Durante el periodo de vigencia del contrato, será el adjudicatario el encargado del mantenimiento (reparaciones y sustituciones) del mobiliario adquirido para la oferta de mejora.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los puntos anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

LOTE Nº1 PLAYA DE COSTA ALEGRE (Orden Ministerial de Fecha 11 de Mayo de 2018) (250m²)

Tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento privativo de los bienes de dominio publico que nos ocupa, así como el valor de venta de los mismos, el precio tipo de licitación, en concepto de canon de explotación por debajo del cual no se admitirá ninguna propuesta, es el resultado de la suma de las cuantías obtenidas en el Informe de valoración de la terraza, elaborado por el departamento de Dominio Público del Ayuntamiento de Mogán e Informe técnico de valoración del módulo emitido por la Unidad Administrativa de Obras Públicas, el cual arroja los siguiente importes:

a) VALOR TOTAL DE TASACIÓN DEL BIEN DESCRITO: 138.033,69 euros. (según Informe Técnico y de Valoración, emitido por la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Canon mínimo a pagar: **69.016,84 euros anuales.**

b) VALOR TOTAL DE LA TERRAZA (203 m²): Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local: 203 m² X Tasa callejero fiscal categoría cuarta (0,35 /m² día) = 25.933,25 /año. (según cálculos realizados en base a la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de Mogán, por el departamento de Dominio Público del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente). Canon a pagar: **25.933,25 euros anuales.**

Por lo tanto, **EL CANON ANUAL POR TEMPORADA COMPLETA** estimado para la Zona de Restauración de la Playa Costa Alegre, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, será como mínimo de **94.950,09 euros, IGIC no incluido.**

LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL (Orden Ministerial de Fecha 18 de diciembre de 2018) (238m²)

Tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento privativo de los bienes de dominio publico que nos ocupa, así como el valor de venta de los mismos, el precio tipo de licitación, en concepto de canon de explotación por debajo del cual no se admitirá ninguna propuesta, es el resultado de la suma de las cuantías obtenidas en el Informe de valoración de la terraza, elaborado por el departamento de Dominio Público del Ayuntamiento de Mogán e Informe técnico de valoración del módulo emitido por la Unidad Administrativa de Obras Públicas, el cual arroja los siguiente importes:

a) VALOR TOTAL DE TASACIÓN DEL BIEN DESCRITO: 142.960,08 euros. (según Informe Técnico y de Valoración, emitido por la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Canon mínimo a pagar: **71.480,04 euros anuales.**

b) VALOR TOTAL DE LA TERRAZA (188,00 m²): Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local: 188,00 m² X Tasa callejero fiscal categoría cuarta (0,35 /m² día) = 24.017,00/año. (según cálculos realizados en base a la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de Mogán, por el departamento de Dominio Público del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente). Canon a pagar: **24.017,00 euros anuales.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Por lo tanto, **EL CANON ANUAL POR TEMPORADA COMPLETA** estimado para la Zona de Restauración de la Playa Del Perchel, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, será como mínimo de **95.497,04 euros, IGIC no incluido.**

El presupuesto base de licitación para cada lote es el siguiente:

El presupuesto base de licitación del LOTE N°1 PLAYA DE COSTA ALEGRE asciende a la cantidad de 530.138,00 euros, IGIC no incluido. (Periodo de 2022 a 2028)

El presupuesto base de licitación del LOTE N°2 PLAYA DEL PERCHEL asciende a la cantidad de 485.443,29 euros, IGIC no incluido. (Periodo de 2022 a 2028)

El presupuesto base de licitación, se ha calculado multiplicando el importe del canon por temporada completa por las anualidades de vigencia del contrato, sin incluir las prórrogas, añadiendo una mensualidad de 2022.

El valor global estimado de ambos lotes asciende a la cantidad de 2.063.313,99 euros, IGIC no incluido.

El valor estimado de cada lote es el siguiente:

El valor estimado del LOTE N°1 PLAYA DE COSTA ALEGRE asciende a la cantidad de 1.004.888,45 euros, IGIC no incluido. (Periodo de 2022 a 2033)

El valor estimado del LOTE N°2 PLAYA DEL PERCHEL asciende a la cantidad de 1.058.425,53 euros, IGIC no incluido. (Periodo de 2022 a 2034)

El valor estimado de cada lote se ha calculado tomando como tal el importe del canon por temporada completa multiplicado por las anualidades de vigencia del contrato, incluido las prórrogas y una mensualidad de 2022.

El plazo de duración del contrato para cada lote será el siguiente:

LOTE N°1 PLAYA DE COSTA ALEGRE (Orden Ministerial de Fecha 11 de Mayo de 2018) (250m²).

La vigencia de este contrato se extenderá desde el día siguiente al de la firma de éste hasta el 08 de junio de 2028. No obstante, la vigencia del contrato, establecida en este apartado, estará siempre condicionada a cualquier incumplimiento del PTPP por parte del adjudicatario o por cualquier revocación de la Autorización por parte de la Demarcación de Costas.

El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 5 años (2033), si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.

Esta prórroga se realizará si existiese acuerdo entre Ayuntamiento y Concesionario, de modo que se realizará un informe por parte del Ayuntamiento donde se describa si en Concesionario ha cumplido con las Condiciones del PTPP referido a la Zona de Restauración de la Playa de Costa Alegre.

En caso de que el Concesionario no pudiera o no deseara continuar con la explotación de la Zona de Restauración de la Playa de costa Alegre, deberá de notificarlo mediante los medios digitales existentes en esta administración, con una antelación de 3 meses, de modo que este Ayuntamiento pueda desarrollar toda la documentación necesaria para una nueva licitación.

En resumen, la duración del contrato será la siguiente:

1º Desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el 08 de junio de 2028.

2º Desde el 09 de junio de 2028 al 08 de junio de 2033 (en el caso de que ambas partes estén de acuerdo en la prórroga).

LOTE N°2 PLAYA DEL PERCHEL (Orden Ministerial de Fecha 18 de diciembre de 2018) (238m²).

La vigencia de este contrato se extenderá desde el día siguiente de la firma hasta el 30 de enero de 2028. No obstante, la vigencia del contrato, establecida en este apartado, estará siempre condicionada a cualquier incumplimiento del PTPP o normativa por parte del adjudicatario o por cualquier revocación de la Autorización por parte de la Demarcación de Costas.

El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 6 años (2034), si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.

Esta prórroga se realizará si existiese acuerdo entre Ayuntamiento y Concesionario, de modo que se realizará un informe por parte del Ayuntamiento donde se describa si en Concesionario ha cumplido con las Condiciones del PTPP referido a la Zona de Restauración de la Playa del Perchel de Arguineguín o de lo contrario ha incumplido con el mismo (PTPP), lo que conllevaría la celebración de un nuevo concurso de licitación.

En caso de que el Concesionario no pudiera o no deseara continuar con la explotación de la Zona de Restauración de la Playa del Perchel de Arguineguín, deberá de notificarlo mediante los medios digitales existentes en esta administración, con una antelación de 3 meses, de modo que este Ayuntamiento pueda desarrollar toda la documentación necesaria para una nueva licitación.

En resumen, la duración del contrato será la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

1º Desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el 30 de enero de 2028.

2º Desde el 31 de enero de 2028 al 30 de enero de 2034 (en el caso de que ambas partes estén de acuerdo en la prórroga).

>**VISTO** que con fecha 4 de octubre de 2022 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente. Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de octubre de 2022, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación de de la concesión demaial mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Conforme al artículo 99 de la LCSP, el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE Nº1 PLAYA DE COSTA ALEGRE (Orden Ministerial de Fecha 11 de Mayo de 2018) (250m²)

LOTE Nº 2. PLAYA DEL PERCHEL (Orden Ministerial de Fecha 18 de diciembre de 2018) (238m²)

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por la Sr. Secretaria General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 4 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de octubre de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

> **VISTO el Informe sobre no sujeción a fiscalización previa de los Ingresos**, emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de octubre de 2022.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 05 de octubre de 2022, acuerda: PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de concesión demanial denominado CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN, Expte. 10101/2022.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN, Expte. 10101/2022, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación por un periodo de vigencia del contrato, para el LOTE 1, desde el día siguiente al de la firma de éste hasta el 08 de junio de 2028, pudiendo prorrogarse por un periodo de 5 años (2033) si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista, el LOTE 2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

tendrá una vigencia desde el día siguiente de la firma hasta el 30 de enero de 2028, pudiendo prorrogarse por un periodo de 6 años (2034) si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.

EL CANON ANUAL POR TEMPORADA COMPLETA estimado para la Zona de Restauración de la Playa Costa Alegre, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, será como mínimo de 94.950,09 euros, IGIC no incluido.

EL CANON ANUAL POR TEMPORADA COMPLETA estimado para la Zona de Restauración de la Playa Del Perchel, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, será como mínimo de 95.497,04 euros, IGIC no incluido.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas, a Mogán Gestión Tributaria Municipal S L U y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 06 de octubre de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 04 de noviembre de 2022.

> **VISTO** que en fecha 07 de noviembre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [q006754aa926090bd1407e60430b0a2ct](#)

> **VISTO** que en fecha 07 de noviembre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [P006754aa901090d51c07e63d20b0b2aL](#)

> **VISTO** que en fecha 15 de noviembre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el archivo electrónico nº2, con CSV [0006754aa90c0f0a5ed07e626b0b0d11w](#)

> **VISTO** que en fecha 15 de noviembre de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, con CSV [1006754aa91a0f015e307e62da0b0d14v](#)

> **VISTO** que en fecha 18 de noviembre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la oferta del archivo electrónico nº 3, con CSV [B006754aa920120dd6607e600a0b0a2ev](#)

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2022, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

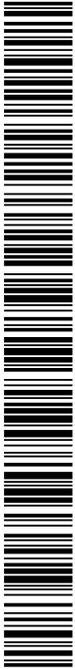
TERCERO.- EXCLUIR la oferta presentada por DOÑA ESTEFANIA SANTANA RODRÍGUEZ, CON N.I.F: 42.751.652 PARA EL LOTE Nº1: al incluirse en el archivo electrónico Nº1 (documentación administrativa), parte de la oferta a incluir en el archivo electrónico Nº 3, en concreto, la oferta relativa al Criterio de Mejora, respecto al que oferta: Opción 03 Total de la Oferta, comprometiéndome a instalar 7 Farolas Fotovoltaicas y 34 Focos Empotrados, al objeto de garantizar la imparcialidad técnica a la hora de emitir su juicio de valor relativo a la evaluación de los criterios no cuantificables mediante fórmulas aritméticas, de manera que no se pueda ver influido por el conocimiento del resultado obtenido en parte de los criterios objetivos o automáticos. El error en la presentación de la oferta pone en riesgo el principio de igualdad de trato entre licitadores. En consecuencia, la falta de diligencia a la hora de elaborar y presentar la oferta sólo es imputable al licitador.

CUARTO.- EXCLUIR la oferta presentada por la entidad NEXUS POINT GLOBAL, S.L. CON CIF: B76239417 PARA EL LOTE Nº 1, por los siguientes motivos:

- Respecto a la forma de presentación de la oferta: no se presenta a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP, sino por Registro Electrónico, por lo que no se considera conforme a derecho, al incumplir lo establecido en la cláusula 17.1, 2 y 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, PCA) que, entre otras cuestiones establece que: La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

-Respecto al plazo de presentación de la ofertas: El Anuncio de Licitación y el Anuncio de Pliegos, publicados en la PLACSP, en fecha 06 de octubre de 2022, establecen la finalización del plazo de recepción de ofertas el día 04 de noviembre de 2022, por lo que la oferta **se presenta fuera del plazo establecido, al presentarse en fecha 05 de noviembre de 2022, incumpléndose, en consecuencia, lo establecido en la cláusula 17.1 del PCA que recoge:** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

-Respecto a los criterios de adjudicación: El licitador presenta el DEUC, Hoja de Resumen y Declaración Responsable. **No se presenta oferta económica, incumplimiento que es causa, así mismo, de exclusión del licitador, conforme a la cláusula 16.1 del PCA, que recoge:** En el caso de no presentarse oferta económica, o ser esta inferior a la cuantía establecida para el canon de explotación indicado, se procederá a excluir al licitador del presente procedimiento

En consecuencia, la falta de diligencia a la hora de elaborar su oferta sólo es imputable al licitador.

QUINTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN (LOTE N.º1. PLAYA DE COSTA ALEGRE y LOTE N.º2 PLAYA DEL PERCHEL) Expte. 10101/2022, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, PARA EL LOTE N.º 1 PLAYA DE COSTA ALEGRE, a la entidad BE ONE PALAU DEL MAR, S. L. con C.I.F: B67457184. La vigencia de este contrato se extenderá desde el día siguiente al de la firma de éste hasta el 08 de junio de 2028. No obstante, la vigencia del contrato estará siempre condicionada a cualquier incumplimiento del PTPP por parte del adjudicatario o por cualquier revocación de la Autorización por parte de la Demarcación de Costas. El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 5 años (2033), si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista (cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas). La duración del contrato será la siguiente:

1º Desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el 08 de junio de 2028.

2º Desde el 09 de junio de 2028 al 08 de junio de 2033 (en el caso de que ambas partes estén de acuerdo en la prórroga).

La oferta presentada, **en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, es la siguiente:**

1. OFERTA ECONÓMICA:

CANON de explotación por temporada completa: 104.900 euros (en letra y número).

CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS

2. OFERTA DE MEJORA:

La licitadora presenta la mejora indicada: x **SÍ** NO

En caso afirmativo,

- Suscribo:

01 Mobiliario Obligatorio	02 Mobiliario propuesto para la Mejora	03 Total de la Oferta	Oferta (X)
	(7) Farolas Fotovoltaicas (21) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(7) Farolas Fotovoltaicas (34) Focos Empotrados	20 Puntos x
(13) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(6) Farolas Fotovoltaicas (18) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(6) Farolas Fotovoltaicas (31) Focos Empotrados	10 Puntos
	(5) Farolas Fotovoltaicas (15) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(5) Farolas Fotovoltaicas (28) Focos Empotrados	5 Puntos

BE ONE PALAU DEL MAR, S. L. CON C.I.F: B67457184, respecto al LOTE DE ADJUDICACIÓN

PREFERENTE, oferta:

Que selecciono como lote de adjudicación preferente:

(Marcar con una X exclusivamente un lote)

LOTE Nº1 PLAYA DE COSTA ALEGRE (Orden Ministerial de Fecha 11 de Mayo de 2018) (250m²).

LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL (Orden Ministerial de Fecha 18 de diciembre de 2018) (238m²).

y, de acuerdo con los términos de su oferta, en relación a los restantes critérios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 15 de noviembre de 2022, así como el Informe Técnico emitido en fecha 10 de noviembre de 2022, por D. Gustavo García Campos, de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2)) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo a que es la única oferta presentada, admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada, para el LOTE Nº1:

Criterio n.º 1 OFERTA ECONÓMICA. (45 puntos)

Criterio n.º 2 MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO. (33 puntos)

Criterio n.º 3 OFERTA DE MEJORA (20 puntos)

TOTAL: 98 Puntos

SEXO.- DECLARAR DESIERTO EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN (LOTE Nº1. PLAYA DE COSTA ALEGRE y LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL) Expte. 10101/2022, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, PARA EL LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL, atendiendo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

SÉPTIMO.- Requerir a la entidad BE ONE PALAU DEL MAR, S. L. CON C.I.F: B67457184, propuesta como adjudicataria del contrato para el LOTE Nº 1 PLAYA DE COSTA ALEGRE, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de Veintiseis mil quinientos seis euros con noventa céntimos (26.506,9 euros). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas, a Mogán Gestión Tributaria Municipal S L U y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 13 de diciembre de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, por el licitador propuesto como adjudicatario, con CSV c006754aa9270d179e007e612a0c0b35A.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO**, a la Junta de Gobierno Local:

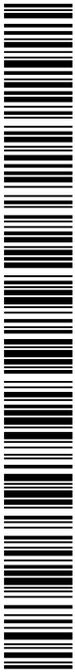
PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de **CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN (LOTE Nº1. PLAYA DE COSTA ALEGRE y LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL) Expte. 10101/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **PARA EL LOTE N.º 1 PLAYA DE COSTA ALEGRE, a la entidad BE ONE PALAU DEL MAR, S. L. con C.I.F: B67457184.** La vigencia de este contrato se extenderá desde el día siguiente al de la firma de éste hasta el 08 de junio de 2028. No obstante, la vigencia del contrato estará siempre condicionada a cualquier incumplimiento del PTPP por parte del

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------



8006754aa9270d179e007e612a0c0b35A

Unidad administrativa de Secretaría

adjudicatario o por cualquier revocación de la Autorización por parte de la Demarcación de Costas. El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 5 años (2033), si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista (cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas). La duración del contrato será la siguiente:

1º Desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el 08 de junio de 2028.

2º Desde el 09 de junio de 2028 al 08 de junio de 2033 (en el caso de que ambas partes estén de acuerdo en la prórroga).

La oferta presentada, **en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, es la siguiente:**

1. OFERTA ECONÓMICA:

CANON de explotación por temporada completa: 104.900 euros (en letra y número).

CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS

2. OFERTA DE MEJORA:

La licitadora presenta la mejora indicada: x SÍ NO

En caso afirmativo,

- Suscribo:

01 Mobiliario Obligatorio	02 Mobiliario propuesto para la Mejora	03 Total de la Oferta	Oferta (X)
	(7) Farolas Fotovoltaicas (21) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(7) Farolas Fotovoltaicas (34) Focos Empotrados	20 Puntos x
(13) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(6) Farolas Fotovoltaicas (18) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(6) Farolas Fotovoltaicas (31) Focos Empotrados	10 Puntos
	(5) Farolas Fotovoltaicas (15) Focos Empotrados Fotovoltaicos	(5) Farolas Fotovoltaicas (28) Focos Empotrados	5 Puntos

BE ONE PALAU DEL MAR, S. L. CON C.I.F: B67457184, respecto al LOTE DE ADJUDICACIÓN PREFERENTE, oferta:

Que selecciono como lote de adjudicación preferente:

(Marcar con una X exclusivamente un lote)

LOTE Nº1 PLAYA DE COSTA ALEGRE (Orden Ministerial de Fecha 11 de Mayo de 2018) (250m²). X

LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL (Orden Ministerial de Fecha 18 de diciembre de 2018) (238m²).

y, de acuerdo con los términos de su oferta, en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 15 de noviembre de 2022, así como el Informe Técnico emitido en fecha 10 de noviembre de 2022, por D. Gustavo García Campos, de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2)) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo a que es la única oferta presentada, admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada, para el LOTE Nº1:

Criterio n.º 1 OFERTA ECONÓMICA. (45 puntos)

Criterio n.º 2 MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO. (33 puntos)**Criterio n.º 3 OFERTA DE MEJORA (20 puntos)****TOTAL: 98 Puntos**

QUINTO.- Requerir a la entidad **BE ONE PALAU DEL MAR, S. L. CON C.I.F: B67457184** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Nombrar a **D. GUSTAVO GARCÍA CAMPOS**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

DÉCIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al departamento de Playas, a Mogán Gestión Tributaria Municipal S.L.U y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 791/2020 Propuesta para aprobar la 1ª prórroga del contrato del arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a taller municipal, almacén de materiales y maquinaria, entre otros, adjudicado a la entidad PUERTO RICO, S.A.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, y visto el expediente de contratación denominado **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS**, REF: 791/2020 y

VISTO .- Que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2020, a la entidad **PUERTO RICO, S.A.** con CIF A35007947 que se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe incluido I.G.I.C. de 1,13 /m2 de superficie útil, ofertándose un total de metros cuadrados de superficie útil por importe de 1.516,09 euros mensuales, por el plazo de vigencia de dos años (será prorrogado obligatoriamente, por periodos anuales, hasta un máximo de tres (3) prórrogas, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, siendo la única oferta presentada y admitida, con una valoración de 100 puntos.

Asimismo se nombra a **DON DAVID MARTÍN LARSEN**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

VISTO.- Que con fecha 14 de diciembre de 2020, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Pedro León Boissier y Doña Marta Roca Martínez actuando en nombre y representación de la entidad mercantil **PUERTO RICO, S.A.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

PRIMERA.-

Don Pedro León Boissier y Doña Marta Roca Martínez actuando en nombre y representación, de la entidad mercantil PUERTO RICO, S.A, se comprometen a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

Unidad administrativa de Secretaría

arrendar las naves número 4 y 5, las cuales están unidas, sitas en la calle Huesca, en la Parcela UCD-1 del Plan Parcial Valle de Puerto Rico, en la urbanización Puerto Rico, término municipal de Mogán, siendo la superficie útil total de las dos naves de 1.516,09 m2, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, así como al pliego de prescripciones técnicas y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

SEGUNDA.-

La renta mensual asciende a 1.713,18 (IGIC incluido y cualquier otro impuesto que le sea de aplicación) correspondientes a la oferta económica presentada por un importe, incluido I.G.I.C., de 1,13 /m2 de superficie útil, siendo 1.516,09 el total de metros cuadrados de superficie útil ofertado. El pago de la renta será mensual. La parte arrendataria se compromete a abonar mensualmente la cantidad mensual correspondiente, siempre acorde a la oferta presentada por el licitador.

Para que el pago se pueda hacer efectivo, la parte arrendadora presentará ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán la factura mensual correspondiente, dentro de los primeros primeros diez días naturales del mes posterior a la prestación del servicio. El Ayuntamiento designará una persona cuya tarea será la de supervisar que la facturación emitida sea correcta. Una vez presentada la factura y supervisada por la persona designada a tal fin, factura le será abonada a la parte arrendadora dentro de los siguientes treinta días naturales. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, a la cuenta bancaria que la parte arrendadora designe ante este Ayuntamiento, todo ello con arreglo a lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

*El presente contrato **no** estará sujeto a revisión de precios, así como tampoco cabrá posibilidad alguna de actualizar la renta durante la totalidad de su vigencia.*

TERCERA.-

El plazo de duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del contrato. En el Acta de Inicio de Servicio, en el que se deberá hacer entrega de dos copias de las llaves del bien inmueble y dejarse constancia de dicha entrega, se recogerá, así mismo, como mínimo, las características técnicas, el estado de mantenimiento y conservación del bien inmueble, así como que dispone de suministro de agua y luz, adjuntándose a la misma fotografías del interior y exterior del bien.

El contrato de arrendamiento será prorrogado obligatoriamente, por períodos anuales, hasta un máximo de tres (3) prórrogas, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo. En lo relativo a las prórrogas se prestará especial atención a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

(...)

VISTO.- Que no se tiene constancia en este Ayuntamiento que la entidad Puerto Rico, S.A., haya presentado escrito solicitando la prórroga del contrato.

VISTO.- Con fecha 5 de diciembre de 2022, se emite informe por don David Martín Larsen, Responsable Supervisor del Contrato, en sentido favorable, con CSV [N006754aa92e0502c6507e60fe0c0b16M](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), concluyendo literalmente lo siguiente:

Primero.- El contrato Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros puede ser prorrogado, siendo dicha prórroga la primera.

Segundo.- El contrato de arrendamiento objeto del presente informe se está llevando a cabo de manera favorable, cumpliendo el arrendador lo establecido en dicho contrato y en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

VISTO.- Que la cláusula 5 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

5.1.- El precio base de licitación se establece en un importe máximo mensual de 1,13 /m2 de superficie útil. Por consiguiente, tomando como referencia que el número máximo de metros de superficie útil es de 1700 m², el coste mensual máximo a pagar sería de 1.921,00 (incluido el 7% de I.G.I.C). En base a ello el presupuesto base de licitación es de 46.104,00 , por los dos años de duración del contrato.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---	---	---------------------------------



8006754aa92e0502c6507e60fe0c0b16M

5.2.- Aquellas ofertas cuyo precio mensual por metro cuadrado de superficie útil sea superior a 1,13 euros, serán excluidas de la licitación.

5.3.- El **valor estimado** calculado para el presente servicio, por un periodo de CINCO (5) años, incluyendo las posibles prórrogas, es de **107.719,60 euros**.

Concepto	Coste	Coste
	Primera anualidad	Segunda anualidad
Coste máximo m ² superficie útil	1,13	1,13
Metros cuadrados máximo	1.700	1.700
Coste máximo mensual	1.921,00	1.921,00
Coste máximo anual	23.052,00	23.052,00
Coste sin IGIC	21.543,92	21.543,92
Presupuesto base de licitación	46.104,00	

VISTO.- Que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 09.12.2022 por importe de 20.558,16 para el año 2023.

VISTO.- Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 12 de diciembre de 2022, en sentido favorable.

VISTO Informe-Propuesta de la Jefa de la Unidad de Contratación, de fecha 30 de agosto de 2022, en el que se propone, literalmente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de primera prórroga contrato denominado Arrendamiento de Bien Inmueble para destinarlo a Taller Municipal, Almacén de Materiales y Maquinaria, entre otros, Ref: 791/2020.

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado Arrendamiento de Bien Inmueble para destinarlo a Taller Municipal, Almacén de Materiales y Maquinaria, entre otros, Ref: 791/2020. suscrito el día 14 de diciembre de 2020 con la entidad PUERTO RICO, S.A. con C.I.F. A35007947. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C, es de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (19.213,23.-) correspondiendo un I.G.I.C. (7%) por importe de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.344,93.-). siendo el importe total de VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTRA Y OTRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (20.558,16.-), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 933.20200 denominada Gestión Patrimonio; Arrendamiento Edificios y Otr. Cont. 1º A de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2023, de acuerdo al compromiso de gasto, por importe de 20.558,16 (N.º de operación 220229000216).

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.

VISTO.- Que se ha incorporado al expediente informe de fiscalización del Interventor de la Corporación de fecha 12 de diciembre de 2022.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v

PRIMERO.- Aprobar el expediente de primera prórroga contrato denominado Arrendamiento de Bien Inmueble para destinarlo a Taller Municipal, Almacén de Materiales y Maquinaria, entre otros, Ref: 791/2020.

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Arrendamiento de Bien Inmueble para destinarlo a Taller Municipal, Almacén de Materiales y Maquinaria, entre otros, Ref: 791/2020.** suscrito el día 14 de diciembre de 2020 con la entidad **PUERTO RICO, S.A. con C.I.F. A35007947.** Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C, es de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (19.213,23.-) correspondiendo un I.G.I.C. (7%) por importe de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.344,93.-).** siendo el importe total de **VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OTRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (20.558,16.-),** financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 933.20200 denominada Gestión Patrimonio; Arrendamiento Edificios y Otr. Cont. 1º A de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2023, de acuerdo al compromiso de gasto, por importe de **20.558,16 (N.º de operación 220229000216).**

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

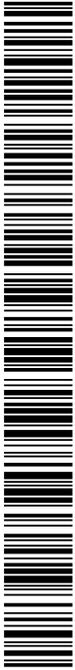
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, nueve minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



8006754aa9240813b4607e70ae020cd8v